

ACTA DE CONCERTACION SUSCRITA ENTRE :**LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA- CORTOLIMA Y
LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ESPINAL**

LUGAR : Auditorio de Corporación Autónoma Regional del Tolima-
CORTOLIMA, Av. Ferrocarril calle 44 Esquina. Ibagué, Tolima.

FECHA : 4 de Octubre de 2000.

HORA : 8:00 a.m.

ASUNTO : Adelantar el proceso de concertación que sobre la propuesta del Municipio y las consideraciones de Cortolima se debe realizar en conjunto para lograr una eficiente y optimo Plan Básico de Ordenamiento Territorial, acorde con la Ley 388 de 1997 y la Ley 507 de 1999.

ASISTENTES

Por parte del Municipio de Espinal, los Doctores:

Hernando Cárdenas Cardoso
Germán Ricardo Palma Cardoso
Víctor Manuel Idarraga
Luis Fernando Lozano
Franklin M. Correcha R.
Hector J. Arteaga A.
Ludwing Ortegón M.
Jorge Elmer Díaz

Alcalde Municipal
Secretario de Planeación
Presidente del Concejo
Arquitecto de Planeación
Director P.B.O.T.
Consultor P.B.O.T.
Arquitecto P.B.O.T.
Cartografía P.B.O.T.

Por parte de la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, los Doctores:

José Edgar Bonilla Suarez	Subdirector de Ordenamiento Territorial
Gustavo Kairuz Carrillo	Coordinador Ordenamiento Territorial
Norma Constanza Botero	Medico Veterinaria
José Carlos Barreto	Arquitecto
Pablo Alejandro Pineda	Ingeniero Civil
Consuelo Carvajal	Ingeniera Forestal
Paulina Ramírez	Ingeniera Geóloga
Ulises Guzmán	Geólogo
Adriana Lozano	Ingeniera Industrial
Guillermo García	Ingeniero Agrónomo
José María Monroy	Medico Veterinario
Einar Díaz	Ingeniero Forestal
Fernando Poveda	Licenciado en Biología y Química
Luis Carlos Hoyos	Asesor Jurídico

EVALUACION FINAL DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DEL ESPINAL

1. GENERALIDADES

1.1 INFORMACIÓN GENERAL

- a) El municipio de Espinal presenta un documento de diagnostico con los tres componentes general, urbano y rural, un documento técnico de soporte, un proyecto de acuerdo, un documento resumen y 42 planchas cartográficas.

El documento en general presenta información básica y compleja, pero le falta orden y clasificación, por ejemplo se mezclan temas físicos con socioeconómicos, contaminación ambiental con infraestructura, lo general con lo urbano y lo rural y Chicoral con el Espinal. Por otro lado no relaciona la cartografía en el texto correspondiente con la numeración que se encuentra en ella.

OBSERVACIONES DE CORTOLIMA

Es importante que el municipio dé un orden más técnico al documento, colocando cada tema en su capítulo y título correspondiente, al igual que relacionar con exactitud la cartografía y reflejar lo que se dice en el texto en esta misma.

CONCERTACION:

- b) En el documento diagnóstico se menciona la caracterización que realizó la Corporación, pero queda solo en eso, en una mención.

OBSERVACIONES DE CORTOLIMA

La Corporación sugiere que se adopte e incluya la caracterización, sobre todo aquellos temas que están netamente relacionados con la zonificación y formulación; incluyendo como un anexo que haga parte integral del P.B.O.T.

CONCERTACION:

El municipio acepta adoptar la caracterización que realizó CORTOLIMA, e incluirla como anexo al documento técnico, para la ciudadanía y todos los consultores manejadores del P.O.T. se recomienda que toda la parte biofísica sea consultada en el documento caracterización ambiental realizada por CORTOLIMA. TIEMPO: Antes de la próxima instancia.

- c) El documento Resumen lo presentan con cartografía de difícil lectura para la comunidad, proyectos no ubicados geográficamente y la información del estado actual del municipio no aparece claramente.

CONCERTACION:

El municipio se compromete a adicionar una cartilla didáctica al documento resumen. TIEMPO: Antes de la próxima instancia.

- d) En el capítulo III Dimensión ambiental, sobre vías en la pag, 196 “ El sector vial del área rural del municipio cuenta con una longitud de 116 Km cuadrados de los cuales 103 Km. Cuadrados. , ver cuadro anexo”

OBSERVACIONES DE CORTOLIMA

La sugerencia de la corporación es aclarar, que si se habla de longitud los kilómetros son lineales y no cuadrados, por otro lado el cuadro anexo no existe.

OBSERVACIONES DE CORTOLIMA

El artículo 19 del decreto 879, el documento resumen será un medio de divulgación y socialización para que la ciudadanía conozca la síntesis y conclusiones del mismo. La memoria debe tener una explicación didáctica.....

Razón por la cual se sugiere que la presentación se haga de esta forma, ósea más asequible a la comunidad.

CONCERTACION:

El municipio se compromete hacer el ajuste correspondiente de los dos puntos anteriores. TIEMPO: Antes de la última instancia.

1.2 TEMAS ESPECIFICOS

1.2.1 REGIONALIZACIÓN

a. EL documento tiene muy presente la región Yuma, pero no le hace una descripción física a la región ni menciona los ocho municipios que la conforman. Por otro lado no explica como es la relación urbano rural del municipio.

OBSERVACIONES DE CORTOLIMA

La corporación recomienda que se aplique el decreto 879 articulo 13 numeral 4 el cual dice que se debe hacer descripción física de la región y una explicación de lo funcional con su respectiva cartografía.

CONCERTACION:

El municipio acepta la observación y se compromete hacer el ajuste complementando la caracterización de la provincia de YUMA y clasificándola en el diagnostico, al igual, la relación urbano- rural. Tiempo: Antes de la próxima instancia.

b) En el componente rural, vuelve a referir la región Yuma

OBSERVACIONES DE CORTOLIMA

La región se debe relacionar sólo en el componente general, puesto que lo rural es exclusivo para su área. Esta es otra muestra de la falta de clasificación del documento.

c) En el numeral 5 de la página 1-25, del documento técnico, no es un proyecto.

OBSERVACIONES DE CORTOLIMA

La sugerencia es que se analice, si no es un proyecto no debe aparecer en el listado de los proyectos. Pues en realidad parece ser una solicitud de aporte económico.

CONCERTACION:

Ojo.....Pendiente.

d) En los usos del suelo rural se clasifican cuatro: principal, complementario compatible y prohibido.

OBSERVACIONES DE CORTOLIMA

La corporación sugiere se tengan en cuenta el uso condicionado, porque sin este, la reglamentación quedaría abierta a cualquier uso, y en algunos casos son necesarias las condiciones, como por ejemplo cultivos que requieran de fumigación cerca de asentamientos humanos, ubicación de población en áreas de amenaza o áreas de protección absoluta o el caso de la minería.

CONCERTACION:

El municipio se compromete a realizar la clasificación de los usos del suelo incluyendo el uso condicional.

1.2.2 ZONIFICACION

- a) En el documento pag. 1-15 se refiere al mapa de zonificación, considerando los usos actuales y ocupación del territorio y prospectiva, menciona las zonas y sistemas de producción.

OBSERVACIONES DE CORTOLIMA

Para la delimitación de espacios geográficos homogéneos, desde el punto de vista de las características naturales y del manejo ambiental a que han de ser sometidas, teniendo siempre en cuenta la oferta y la demanda ambiental, se debe tener en cuenta una metodología apropiada que determine las áreas de amenazas y riesgo, áreas de recuperación y áreas de producción.

Sin embargo en el texto hacen una clasificación en el mapa, no la transmiten igual y relacionan uso actual con proyectado y sistemas de producción.

La sugerencia de la Corporación es que tenga en cuenta la caracterización que realizó, como soporte técnico, clasifique, jerarquice y organice las unidades homogéneas proyectadas, en una zonificación ambiental.

CONCERTACION:

El municipio se compromete a hacer el ajuste en el mapa correspondiente con las jerarquizaciones y organizaciones de las unidades homogéneas para una zonificación ambiental. TIEMPO: Antes de la última instancia.

- b) En el proyecto de acuerdo, pagina 2-34, sobre usos del suelo suburbano y rural, según la zonificación.

USOS PRINCIPALES

Zona de inundación

Minero

Vivero

Rural rastrojo

Rural pantano

Contaminación hídrica
Falla geológica Cucuana

OBSERVACIONES DE CORTOLIMA

Los usos principales que se relacionan en este punto se confunden con usos actuales, como rastrojo, pantano, vivero o minero; pero en realidad no reglamentan un uso proyectado. Una zona de inundación, la contaminación hídrica y la falla geológica por ser amenazas o problemas.

CONCERTACION:

El municipio hará los ajustes correspondientes a la clasificación de los usos para el área rural.

- c) En la página 2-35 el primer párrafo no es claro, parece existir una contradicción.

OBSERVACIONES DE CORTOLIMA

La corporación sugiere redactar nuevamente el párrafo..

CONCERTACION:

El municipio se compromete a mejorar la redacción de párrafo.

- d) En la misma página sobre usos rurales aparecen los siguientes Usos prohibidos:
- Hospitales
 - Urbanización de densidad alta, media y baja?

OBSERVACIONES DE CORTOLIMA

Los hospitales no deben ser prohibidos en ninguna área y la urbanización de densidad baja en las áreas suburbanas y rurales son admitidas, tal vez las de densidad media y alta si se pueden prohibir, por lo tanto se debe aclarar.

CONCERTACION:

El municipio hará los ajustes correspondientes a la clasificación de los usos para el área rural.

1.2.3 CARTOGRAFIA

OBSERVACIONES DE CORTOLIMA

Mapas del área rural

Es recomendable que quede toda el área del municipio, así sean punticas y por lo contrario información que no pertenece al municipio, se suprima.

CONCERTACION:

El municipio se compromete en todos los mapas del área rural, incluir el total del área del municipio del ESPINAL. TIEMPO: Antes de la próxima instancia.

*** R1: Mapa base**

Un mapa base debe incluir los siguientes atributos:

Ríos y quebradas

Centros poblados

Curvas de nivel

Vías

Viviendas

Toponimia

OBSERVACIONES DE CORTOLIMA

La Corporación sugiere se tenga en cuenta la normativa para un mapa base o topográfico, puesto que este será la base de todos los temáticos.

1. Se le debe incluir la leyenda correspondiente a un mapa base.
2. Se recomienda colocar el nombre a todos los ríos, en especial los más representativos.
3. La prediación no va en un mapa base, ese es un tema específico (temático).
4. El casco urbano y el centro poblado deben llevar la toponimia correspondiente.
5. La cartografía de la caracterización debe incluirse en el documento de acuerdo.

CONCERTACION:

El municipio se compromete a introducir todos los cambios

*** R2: Mapa veredal**

En la leyenda debe ir el casco urbano relacionado al igual que todos los polígonos cartografiados.

* **R3: Mapa de corregimientos**

El casco urbano debe ir en la leyenda.

* **R4: Zonificación, reservas y protección.**

El título del mapa es claro y conciso, pero el contenido no va con el título. La zonificación revuelve temas como de uso actual, clasificación del territorio y geología.

En la leyenda aparece un mismo tema con dos colores diferentes.

El color gris en la leyenda aparece con un símbolo. Industrial Ri y en el mapa, este color aparece con R- Rest que le correspondería al verde o zapote en la leyenda.

El Rit aparece con color diferente al de la leyenda.

El rural de poblados en prospectiva tiene un achurado continuo que coincide con el de lagunas de oxidación.

* **R5: Amenazas y riesgos (Diagnostico)**

Si son amenazas naturales, debe aclararse en el título o que tipo de amenaza es?

En la leyenda menciona:

- Riesgo por accidente (Fumigación)
- Área contaminada Hídrica
- Riesgo, altamente contaminada, estos temas son de contaminación y no de amenaza.

Existe un color verde claro en la cartografía, que no aparece en la leyenda a que corresponde?

El mapa carece de toponimia y simbología.

Las convenciones generales no corresponden al mapa municipal, solo es urbano.

* **R9: Mapa de cuencas**

La leyenda no coincide con el título, por Ejemplo:

- El amarillo, zona de expansión (no aparece).
- Las vías tienen otro color
- La convención de línea segmentada no aparece en la leyenda
- Cuales son las cuencas?
- Los números que quieren decir?

- Las líneas negras que quieren decir?

* **R10:** Mapa interregional de vías

El título es uno, pero hay dos mapas y no tiene leyenda.

* **R11:** Sistemas de producción

El mapa carece de toponimia.

* **R12:** Conflictos de uso

El contenido del mapa no es claro, por Ejemplo: los círculos que muestran.

El color gris en el mapa con símbolo RIP no aparece en la leyenda

- El conflicto de uso debe tener en cuenta el uso actual y la aptitud del suelo, lo cual genera un equilibrio, sobre uso o subutilización.

El achurado de ganadería de leche y cría Pardosuizo no aparece en el mapa.

***Mapas urbanos**

• **U1:** Base

Se debe ajustar a los términos institucionalizados.

• **U3:** Mapa división actual por comunas

Hay más elementos en el contenido que no aparecen en la leyenda, como por ejemplo: la línea verde, los números y zonas de expansión, o corresponderán a otro tema?.

* **U4:** Áreas morfológicas homogéneas, tienen la misma leyenda U3, pero no muestra la homogeneidad y se sabe que en Espinal si hay áreas homogéneas por construcción.

* **U6:** Sugerencia, hay saturación de información y no resalta el tema.

No tiene leyenda, por tanto no se puede interpretar.

* **U8:** Amenazas naturales e inducidas y fuentes de contaminación.

La simbología de las flechas no es la más apropiada para mostrar que todo el municipio tiene amenaza por contaminación.

La amenaza por inundación debe ser determinada y definida en un polígono, para lograr cuantificar la amenaza. Así como aparece, muestra un punto con un área de influencia.

La fuente de contaminación hídrica como su nombre lo indica es una fuente más no un área de influencia, se debe definir.

La fuente de contaminación por uso no muestra ningún uso y por otro lado se encuentra en diferentes partes.

* **U9:** Plan vial proyectado

La simbología no muestra exactamente a cual vía se refiere.

Aparece una línea de color zapote que no se sabe que es.

Las vías siendo el tema principal, se opacan, la sugerencia es realzarlas.

* **U10:** Reserva y protección ambiental

El colegio Cooperativo es de protección ambiental

En la urbanización la Esperanza, rodeando el cementerio aparece un área de protección ambiental, que pasará con las construcciones?

* **U11:** Mapa de ubicación industrial y minera

Las áreas que aparecen con color gris en el cementerio, urbanización el Bosque y la hacienda la Despensa, como Industria mediana, igualmente aparecen en áreas de protección a cual de los dos corresponde; pues son incompatibles.

* **U12:** Conflictos de uso y ocupación del territorio

Se sugiere manejar términos más generales y técnicos para la leyenda, por Ejemplo: Coca- Cola vs Vivienda, sería mejor utilizar el término Industria (de acuerdo a la clasificación que tenga) vs Vivienda.

Por otro lado se podría clasificar y categorizar el conflicto, por alto, medio, bajo.

* **U13:** Distribución y concentración de la población

El interrogante es que tiene que ver la construcción con la densidad poblacional. Cuales son los rangos de población para clasificarla en alta, media y baja?

* **U14:** Uso territorial proyectado.

Relacionar toda la simbología en la leyenda.

* **U17:** Espacio Público

Se sugiere darle nombre al espacio público proyectado a mediano plazo.

* **U23:** Debe cumplir con los elementos institucionalizados.

Perímetro urbano propuesto no coincide con el cartografiado.

OBSERVACIONES DE CORTOLIMA

Para toda la cartografía se recomienda tener en cuenta todos los ajustes pertinentes, teniendo en cuenta los términos Institucionalizados para la cartografía básica y temática.

CONCERTACION:

El municipio se compromete a realizar todos los ajustes a la cartografía rural como urbana, sugerida por CORTOLIMA. TIEMPO: Antes de la próxima instancia.

2. ESPACIO PUBLICO**2.1 IMPORTANCIA DEL TEMA**

El espacio público es el elemento articulador y estructurante del espacio en una población, por lo que se hace necesario caracterizar las áreas verdes, parques, plazoletas, plazas, vías, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre, áreas para la conservación y preservación de las obras de interés público, los elementos urbanísticos, arquitectónicos, históricos, culturales, recreativos y arqueológicos, elementos naturales relacionados con el sistema orográfico, hídrico, entre otros, que son elementos reguladores de las condiciones ambientales que inciden directamente en la calidad de vida de los habitantes, los cuales disponen de estos para la satisfacción de sus necesidades colectivas, por lo tanto el espacio público se constituye en uno de los principales elementos a tener en cuenta en los planes, planes básicos y esquemas de ordenamiento territorial de los municipios.

Una vez revisado y evaluado el Plan Básico de Ordenamiento Territorial presentado por el Municipio de El Espinal, de acuerdo con lo establecido en los Decretos 1504 y 879 de 1998, se hacen las siguientes observaciones:

2.2 COMPONENTE URBANO**DOCUMENTO P.B.O.T.**

1) El documento de Diagnóstico página 189, se menciona que se requieren 105 ha para disminuir el déficit de espacio público y así lograr los 15 m² por habitante en los próximos 9 años del P.B.O.T. En el documento Técnico Soporte página 3-129 se menciona que el déficit cuantitativo es de 4.5 m² por habitante, en la pagina 3-134 se dice que se necesitarían 90 Ha de espacio publico que se cubrirán así: 32.5 ha existentes, 34.5 proyectadas en el P.B.O.T. y 33.0 ha en nuevas urbanizaciones y cordón ambiental.

OBSERVACIONES DE CORTOLIMA

La información se debe presentar en forma explícita, clara, sin contradicciones, en un solo capítulo y no fragmentada, no se menciona en el documento que áreas se tuvieron en cuenta para determinar esa contabilidad, para lo cual se deben incluir

únicamente las zonas verdes, parques, plazas y plazoletas, según el artículo 12 del Decreto 1504 de 1998. Para el centro poblado de Chicoral se debe realizar esta contabilidad (artículo 14 del Decreto) y espacializar los elementos constitutivos del espacio público actual y el proyectado.

CONCERTACION:

El municipio acepta las observaciones de CORTOLIMA las cuales se van a diferenciar el espacio público efectivo tanto del casco urbano del municipio y el corregimiento de CHICORAL, además de las solicitadas en la observación por CORTOLIMA.

DOCUMENTO P.B.O.T.

2) En los documentos de Diagnóstico y Técnico Soporte se mencionan algunos de los elementos constitutivos del espacio público.

OBSERVACIONES DE CORTOLIMA

Se debe completar el inventario general de los elementos constitutivos del espacio público en el área urbana en los tres niveles establecidos en el artículo 5 del Decreto 1504/98 (elementos constitutivos naturales, artificiales y complementarios).

CONCERTACION:

El municipio se compromete a completar el inventario general de los elementos constitutivos del espacio público en el área urbana, tanto de CHICORAL como el casco urbano del ESPINAL, en los tres niveles establecidos en el artículo 5 del Decreto 1504/98. TIEMPO: Antes de la próxima instancia.

DOCUMENTO P.B.O.T.

3) En los documentos de Diagnóstico, Técnico Soporte y Proyecto de Acuerdo no se hace referencia de la cartografía a todo lo relacionado al espacio público.

OBSERVACIONES DE CORTOLIMA

Se debe hacer referencia en el tema de espacio público a la cartografía presentada y cuales son los planos en donde se encuentra lo mencionado en los documentos.

CONCERTACION:

El municipio se compromete a realizar las observaciones de CORTOLIMA. TIEMPO: Antes de la próxima instancia.

DOCUMENTO P.B.O.T.

4) Se contemplan varios proyectos para disminuir el déficit del espacio público los cuales se presentan en el documento técnico soporte y proyecto de acuerdo.

OBSERVACIONES DE CORTOLIMA

Es importante que **todos los proyectos** para disminuir el déficit cualitativo y cuantitativo mencionados en los documentos de diagnóstico y técnico soporte se incluyan en el proyecto de acuerdo, porque se presentan proyectos en el documento técnico soporte tales como: el plan de recuperación de espacio público (Numeral 3.4.3.6 página 3-133), la creación del parque suroriental (Numeral 3.15.4 página 3-197), la clasificación de plazas y parques (Numeral 3.4.3.4 página 3-131) entre otros, que no se mencionan en el proyecto de acuerdo.

El caso contrario también se presenta como por ejemplo: la recuperación de la plaza de la Tambora, la creación del parador turístico que incluye plazoleta (artículo 43 página 50), construcción del Centro Comercial Sanandresito para recuperar el espacio público reubicando vendedores ambulantes, reubicación del mercado público que se instala frente a la plaza de la Concordia (artículo 50 página 60) entre otros, que no formularon en el documento técnico soporte.

CONCERTACION:

El municipio se compromete a realizar los ajustes relacionado en las observaciones. TIEMPO: Antes de la Próxima instancia.

DOCUMENTO P.B.O.T.

5) Algunos de los nuevos proyectos presentados en el documento P.B.O.T. para generar espacio público efectivo no se incluyen sus respectivas áreas, por ejemplo, la vegetación protectora y paisajística, parques naturales Industrial y agrícola.

OBSERVACIONES DE CORTOLIMA

Se debe determinar con claridad cuanto espacio público se va a generar por cada proyecto, es decir cuantificarlos para poder establecer por lo menos si se cumplirán con los 15 m² por habitante durante la vigencia del P.B.O.T. exigidos en el artículo 14 del Decreto 1504/98.

CONCERTACION:

El municipio se compromete a realizar las observaciones de la Corporación. TIEMPO: Antes de la Próxima instancia.

DOCUMENTO P.B.O.T.

6) Se presenta un cuadro resumen de la inversión generada a través del P.B.O.T. en el documento técnico soporte.

OBSERVACIONES DE CORTOLIMA

Algunos proyectos no presentan presupuestos como por ejemplo el de la creación de las zonas de protección ambiental, otros que se mencionan en el documento técnico soporte no se incluyeron en esta tabla por ejemplo el parque Nacional Industrial y el parque Nacional Agrícola, ningún proyecto incluye entidades financiadoras, por lo tanto a **todos los proyectos formulados** en los documentos de diagnóstico y documento técnico de soporte para la generación, preservación, mejoramiento y mantenimiento de los elementos del espacio público, se les deben en el mediano y largo plazo incluir presupuestos y destinación de recursos (artículos 8 literal b numeral 4 y 15 del Decreto 1504/98). Esta información debe quedar también incluida en el proyecto de acuerdo.

CONCERTACION:

El municipio se compromete que para todos los proyectos formulados para la generación, preservación, mejoramiento y mantenimiento de los elementos del espacio público, se les debe incluir presupuesto y destinación de recursos.

TIEMPO: Antes de la Próxima instancia.

DOCUMENTO P.B.O.T.

7) El documento menciona en forma no separada todo lo relacionado al espacio público del casco urbano de El Espinal y de Chicoral.

OBSERVACIONES DE CORTOLIMA

Para evitar confusiones es importante separar la información correspondiente a todo lo relacionado al espacio público de ambos.

CONCERTACION:

El municipio se compromete a separar la información de todo lo relacionado en espacio público tanto del casco urbano y CHICORAL.

TIEMPO: Antes de la Próxima instancia.

DOCUMENTO P.B.O.T.

8) En el plano U17 "Mapa de Espacio Público", se espacializa el espacio público actual y el proyectado.

OBSERVACIONES DE CORTOLIMA

Se debe incluir la leyenda respectiva de cada proyecto en el mapa, por ejemplo se aprecia un gran sector verde para generar espacio público a mediano plazo pero no se sabe a que proyecto corresponde. Otros proyectos mencionados en el diagnóstico y documento técnico soporte no son espacializados en el plano tales como el parque Nacional Industrial, el parque Nacional Agrícola y el parque suroriental (ubicar en el plano todos los proyectos mencionados).

CONCERTACION:

El municipio se compromete a espacializar los proyectos que van a generar espacio publico y para lograr la meta de los 15 mts 2/ habitante, hacia los nueve años, los otros proyectos como el parque Nacional Agrícola, parque industrial y el parque suroriental se van a espacializar ,pero se aclara que estos no entran en la contabilidad, ya que ,los otros proyectos mencionados en el P.B.O.T si logran el requisito del Decreto reglamentario 1504/98, en su articulo 14.

2.3 COMPONENTE RURAL**DOCUMENTO P.B.O.T.**

9) No se determina en el documento la conformación del inventario general de los elementos constitutivos del espacio público.

OBSERVACIONES DE CORTOLIMA

Se deben incluir estos elementos según lo exigido en el artículo 8 literal C numeral 1, del Decreto 1504/98.

DOCUMENTO P.B.O.T.

10) No se identifica en el documento los elementos de interacción y enlace entre el espacio público rural y urbano.

OBSERVACIONES DE CORTOLIMA

Se debe establecer los elementos de interacción y enlace entre el espacio público urbano y rural, al igual que se deben definir estrategias para su preservación y mantenimiento, según lo establecido en el artículo 8, inciso C, numeral 2 y 3 del Decreto 1504 de 1998.

CONCERTACION:

El municipio se compromete a realizar las observaciones anteriores numerales 9 y 10. TIEMPO: Antes de la Próxima instancia.

2.4 PROYECTO DE ACUERDO**DOCUMENTO P.B.O.T**

11) El artículo 21 establece los porcentajes de cesión para la parte urbana y por medio de un párrafo se determina que el 50% de las áreas de cesión de todo proyecto debe concentrarse en un globo de terreno. Las áreas restantes deben distribuirse en globos no menores de 1000 m2.

OBSERVACIONES DE CORTOLIMA

El párrafo no es lo suficientemente claro, se considera que es el Concejo Municipal quien debe reglamentar todo lo relacionado a las cesiones.

CONCERTACION:

El municipio se compromete a dejar en forma clara y ordenada todo lo referente a las cesiones en la parte urbana.

DOCUMENTO P.B.O.T

12) El artículo 36 determina que las áreas de cesión en el suelo rural será destinado para apertura de vías entre otros, pero no se incluyen los porcentajes.

OBSERVACIONES DE CORTOLIMA

Se deben establecer los porcentajes de cesión y se considera que es el Concejo Municipal la instancia que reglamente todo lo relacionado a este tema.

CONCERTACION:

El municipio se compromete a dejar en forma clara y ordenada todo lo referente a las cesiones en la parte rural.

DOCUMENTO P.B.O.T

13) Los artículos 44, 50 y 69, mencionan nuevos proyectos para mejorar el espacio público tanto en la parte cualitativa como en la cuantitativa.

OBSERVACIONES DE CORTOLIMA

Se deben completar los artículos con los ajustes pertinentes según lo solicitado en los puntos 3, 4, 5, 6 y 7.

CONCERTACION:

El municipio se compromete a realizar las observaciones anteriores. TIEMPO: Antes de la Próxima instancia.

DOCUMENTO P.B.O.T

14) El artículo 70 establece las normas complementarias a cumplir transitoriamente mientras se aprueba el nuevo estatuto urbano. El artículo 79 menciona en un párrafo que " Todas las viviendas deberán ceñirse a las normas de construcción establecidas en los códigos sismo resistentes".

OBSERVACIONES DE CORTOLIMA

Se debe determinar que **Toda edificación o vivienda a diseñar y construir** en el municipio deberá cumplir con la Ley 400 de 1997 y el Decreto 033 de 1998 o Código Colombiano de Construcciones Sismoresistentes NSR 98.

CONCERTACION:

El municipio se compromete a realizar las observaciones anteriores. TIEMPO: Antes de la Próxima instancia.

DOCUMENTO P.B.O.T

15) El artículo 77 determina los porcentajes de cesión para el suelo suburbano el cual es del 28% destinado para zonas verdes, vías, institucional y recreativo, el cual se aplica para lotes globales mínimo de 10.000 m² y para la parcelación residencial horizontal el lote global mínimo es de 5.000 m².

CONCERTACION:

El municipio se compromete a dejar en forma clara y ordenada todo lo referente a las cesiones en la parte suburbana.

OBSERVACIONES DE CORTOLIMA

Se debe aclarar que pasa con los lotes menores a 10.000 m² y para parcelaciones de conjuntos residenciales horizontales menores a 5.000 m². Al igual que los puntos 11 y 12 se considera que es el Concejo Municipal es la instancia que debe reglamentar todo lo relacionado a las cesiones.

DOCUMENTO P.B.O.T

16) En el P.B.O.T. se presentan unos nuevos proyectos viales a implementar en el municipio, por ejemplo el anillo vial mencionado en el artículo 44.

OBSERVACIONES DE CORTOLIMA

En el Plan Básico de Ordenamiento Territorial se debe mencionar que los nuevos proyectos viales deberán contar con la autorización ambiental de la autoridad competente, de acuerdo a la Ley 99/93. Los perfiles de proyectos viales que se incluyan en el documento, ya sean obras de mantenimiento, mejoramiento, conservación y construcción deberán presentar presupuestos, destinación de recursos y entidades participantes o financiadoras.

CONCERTACION:

El municipio se compromete a incluir dentro del proyecto de acuerdo las observaciones hechas por la Corporación. TIEMPO: Antes de la Próxima instancia.

Todos los ajustes que se harán producto de las concertaciones del tema de espacio público, se realizarán antes de pasar al Concejo Municipal.

USOS NO RESIDENCIALES

La importancia de este tema radica en la definición de una clasificación de usos del suelo complementarios al de vivienda, generados en correspondencia con el aprovechamiento y desarrollo del territorio y dentro de los cuales se pueden

mencionar a los usos comerciales, industriales, agropecuarios, institucionales, recreativos, de minería y extracción de materiales y de transporte.

La atención de la sociedad y en particular del Estado hacia un desarrollo sostenible debe involucrar el análisis del impacto ambiental generado por dichos usos, por lo cual se hacen materia de estudio y se sustentan en la Ley 388 de 1997 (Artículos 13-15), la Ley 99 de 1993, el Código de los Recursos Naturales Decreto 2811 de 1974 (Artículos 187-191), Decreto 2668 de 1974, Decreto 222 de 1994, Decreto Ley 2150 de 1995, Decreto 501/95, Ley 141 de 1994, Código de minas, Decreto 136 de 1990 (Artículo 17), Decreto 2278 de 1982 (Artículo 94) y sobre material de arrastre el Acuerdo 032 de 1984 y la sentencia de Consejo de Estado de junio de 1998.

3. USO INSTITUCIONAL

3.1 EQUIPAMIENTOS DE ABASTECIMIENTO - MATADERO -

CONSIDERACIONES DEL PBOT

DIAGNOSTICO

En el documento de diagnóstico, página 101. Se ubica el matadero en zona suburbana.

DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE

Página 3-138 Numeral 3.5.7, se establece que el matadero podrá permanecer en su sitio actual asimilando un plan de manejo recomendado por las autoridades ambientales...

OBSERVACIONES DE CORTOLIMA

a. A pesar de que en el diagnóstico se ubica al matadero en zona suburbana, en el documento técnico de soporte, se define el suelo suburbano y este no corresponde al área en la que está el matadero. Por el contrario, en la cartografía que forma parte integral del PBOT y en el Artículo once del Proyecto de Acuerdo, el matadero del Espinal queda ubicado dentro del área destinada para expansión urbana, no siendo viable que permanezca en un área potencial para usos residenciales.

b. En la caracterización del matadero no se hizo ninguna descripción de lo correspondiente al tema de saneamiento ambiental, lo cual es necesario para determinar el grado de impactación ambiental de este equipamiento.

Por lo tanto, es necesario que se anexe una descripción del manejo ambiental que tiene el matadero del Municipio, que se aclare la destinación de usos proyectada para el área sobre la cual queda ubicado y que lo estipulado en el Numeral 3-138

del Documento técnico soporte se modifique en razón a los resultados de una correcta caracterización y formulación de ordenamiento.

CONCERTACION:

El municipio aclarará la destinación de usos proyectada para el área sobre la cual queda ubicado el matadero, además hará una descripción del manejo ambiental de este equipamiento, para la cual la Corporación se compromete a proporcionar información técnica de apoyo, excluyendo el matadero de zona de expansión en la cartografía.

TIEMPO: Antes de la próxima instancia.

El municipio realizara el Plan de manejo Ambiental del matadero, en 6 meses, a partir de la firma de aprobación.

3.2 EQUIPAMIENTOS DE ABASTECIMIENTO - PLAZA DE MERCADO -

CONSIDERACIONES DEL PBOT

DIAGNOSTICO

- En la página 69, se describe: "... la plaza de mercado la Concordia funciona principalmente entre semana generando gran movimiento comercial y congestión".
- En la página 98, se retoma el tema de equipamiento de abastecimiento
- En la página 101, se afirma: "... en términos generales el sistema de abastecimiento del Espinal cubre la demanda existente; sin embargo es necesario aclarar que la plaza de la Concordia por su ubicación cercana a la Vía Panamericana y por ende a la entrada de la ciudad está generando congestión sobre las vías aledañas a ella, por lo que se hace necesario un gran esfuerzo para recuperar dicho espacio.

CONCERTACION:

El municipio se compromete a realizar las observaciones hechas por CORTOLIMA. TIEMPO: Antes de la próxima instancia.

DOCUMENTO TECNICO SOPORTE

- Página 2-3 numeral 2.2.2 Centralización del mercado en la Plaza Caballero y Góngora.
- En la página 3-137 se toca también el tema de la página 2-3 y se vuelve a tratar en la página 3-138.

CARTOGRAFIA:

- Mapa U8. Mapa de identificación y espacialización fuentes de contaminación: la plaza Caballero y Góngora se ubica como foco de contaminación por uso.
- Mapa U14. Mapa de uso territorial proyectado: Las plazas de mercado se señalan como uso institucional
- Mapa U16. Mapa de ubicación de equipamiento e infraestructura básica: La plazas de mercado no se identifican por su nombre o razón social.

OBSERVACIONES DE CORTOLIMA

a. Sería conveniente que el documento se estructurara de modo tal que la caracterización de las plazas de mercado pudiera ser visualizada en un mismo literal del documento de caracterización y no como aparece en tres partes distintas del documento. Igual para la formulación de centralización de este uso en un solo lugar (la Plaza Caballero y Góngora), que en Documento Técnico Soporte, aparece en dos literales diferentes.

b. Siguiendo esta indicación se facilitaría hacer una descripción detallada e integral de este equipamiento, ilustrándose lo correspondiente a su manejo ambiental, que no se detalla en el texto, pero que a nivel de cartografía registra a la Plaza Caballero y Góngora como foco de contaminación por uso (¿?).

c. En el mapa de uso territorial proyectado (U14), la Plaza Caballero y Góngora se señala como uso institucional, pero sería prudente aclararse que corresponde a un equipamiento de abastecimiento.

A la plaza La Concordia se le formula un cambio de uso, pero en la cartografía se sigue señalando como uso institucional (¿?).

CONCERTACION:

El municipio se compromete a realizar las observaciones hechas por CORTOLIMA. TIEMPO: Antes de la próxima instancia.

3.3 CEMENTERIO

CONSIDERACIONES DEL PBOT

DIAGNOSTICO

- En el documento de diagnóstico, página 75, con el título de usos incompatibles se afirma: "... así también hay una ligera incompatibilidad de lo institucional (cementeros) con la vivienda".

- En la página 194, se describe mas ampliamente el cementerio pero no se menciona el conflicto de incompatibilidad de usos.

DOCUMENTO TECNICO SOPORTE

Página 2-32 numeral 2.2.4 Cementerios de Espinal y Chicoral, establecen la necesidad de ubicar estos equipamientos fuera del perímetro urbano y afirman: "... que las Autoridades civiles en mutuo acuerdo con las Autoridades religiosas, opten por la escogencia de un sitio ideal para la ubicación de los cementerios de Espinal y Chicoral".

Página 3-138 Numera 3.5.7, se establece que el cementerio Jardines del Rosario podrá permanecer en su sitio actual asimilando un plan de manejo recomendado por las autoridades ambientales...

OBSERVACIONES DE CORTOLIMA

a. Sería conveniente que el documento se estructurara de modo tal que la caracterización de los cementerios pudiera ser visualizada en un mismo literal. Ello permitiría un análisis integral del tema y la caracterización clara de sus conflictos.

b. No hay claridad en el tratamiento que se le dará a las dos áreas destinadas actualmente para el funcionamiento como cementerio dentro del casco urbano, pues no se identificaron en el texto ni la cartografía con sus respectivos nombres y se formuló tanto la permanencia en área urbana, como la reubicación fuera ésta. Se deben señalar claramente en la cartografía los dos cementerios con sus respectivos nombres y exponer el plazo para la implementación para la decisión de reubicación, así como la destinación de usos que se le dará al áreas que quede libre dentro del casco urbano.

c. También se recomienda proyectar los estudios técnicos para determinar claramente el lugar destinado para la construcción del cementerio en área rural, dando cumplimiento al Decreto 1753 de 1994, que omite el otorgamiento de licencia ambiental a la construcción de obras y desarrollos como el cementerio, cuando exista un plan de ordenamiento territorial aprobado por las autoridades municipales y por la respectiva autoridad competente.

Deben observar además el Decreto 786 de 1990 que ordena unas condiciones de salubridad básicas en el funcionamiento de los cementerios, entre otras la existencia de una morgue y la dotación de servicios públicos para estos equipamientos.

CONCERTACION:

El municipio se compromete a compendiar toda la información correspondiente a los cementerios de CHICORAL y ESPINAL, reformulando el Ordenamiento Territorial para estos equipamientos. TIEMPO: Antes de la próxima instancia.

3.4 INDUSTRIA

CONSIDERACIONES DEL PBOT

DIAGNOSTICO

- Página 36 del documento de diagnóstico, con el título de Subsector Industria se presenta una breve descripción de la industria molinera del Municipio y sobre Empresa metalmecánica se afirma: "...: hay que destacar la existencia de esta empresa dada sus características especiales ya que utiliza aluminio líquido para construir manubrios de bicicletas de carreras y rines de bicicleta y motocicletas". Más adelante se dice: "no genera aparentemente efectos contaminantes, por lo tanto puede ser aceptable su nivel de sustentabilidad. Es conveniente el estudio de impacto ambiental, si la empresa no lo tiene, y el plan de manejo que mitigue los efectos contaminantes, si los genera".

- Página 70 del documento de diagnóstico se describe:
"En el área rural se encuentra tanto industria extractiva como de transformación. En el Perímetro urbano se encuentra básicamente industria de transformación. Por el momento está medianamente delimitada, por tanto la afectación sobre otros usos se presenta en algunos sectores de vivienda y educación. Existen dos zonas claramente definidas de industria: una en el extremo noroccidental y otra en el extremo nororiental, lugares que deben ser consolidados en búsqueda de una tendencia al crecimiento controlado de la misma. En la zona rural la industria se encuentra dispersa, con vías de acceso como únicas formas de localización y ordenamiento".

Se anexan cuadros y gráficos que registran 8 industrias del Espinal con infraestructura física regular. Igualmente cuadros y gráficas de la industria en Chicoral.

- En Página 74 del documento de diagnóstico se establecen áreas no urbanizables: "... en la cabecera municipal existen zonas declaradas de protección ambiental correspondientes a : polígono industrial,...

- En la página 75 del documento de diagnóstico se describen los usos incompatibles:

En la comuna 3 se presenta una ligera incompatibilidad de la bodega de Coca Cola y su inmediatez con la vivienda.

En la comuna 4 hay incompatibilidad de usos del área educativa ITFIP con la zona industrial por el alto impacto ambiental y la falta de implementación de mecanismos de control de contaminación; así mismo, pero en menor proporción las zonas de bodegaje industrial de Coltabaco con la vivienda de Balcanes y Betania.

También en la comuna 4, ancianato Vs. zona industrial.

Se acompaña esta descripción de usos incompatibles con unas tablas de estado de la contaminación de industrias y empresas de El Espinal y Chicoral.

- En la página 77 del documento de diagnóstico se dan unas conclusiones del análisis: "... Implementar los mecanismos de control ambiental en las áreas industriales para mitigar los efectos sobre zonas residenciales e institucionales".
- En la página 86 del documento de diagnóstico se afirma el equipamiento urbano regional está conformado por el siguiente listado de entidades y espacios: IDEMA, Molinos de arroz, TEXPINAL, Colombiana de tabaco.
- En la página 175 del diagnóstico dentro de la dimensión ambiental se establece: "... serán necesarios los estudios de impacto ambiental para todas y cada una de las trilladoras, desmotadoras, productoras y tratadoras de semilla, fábricas procesadoras de productos agrícolas, pecuarios e industriales, pistas aéreas de aplicación de agroinsumos y sus planes de manejo y mitigación de los factores contaminantes".
- En la página 192 del diagnóstico dentro de la dimensión ambiental se afirma: "... existen en el área urbana bodegas que por las diferentes consecuencias de la recesión, están en el momento inutilizadas. Estas bodegas por tratarse de sus áreas construidas, de la naturaleza del movimiento que realizaban pueden catalogarse en la tipología de bodegas pesadas. Estas construcciones deberán ser refaccionadas para cambiar de uso o destinación..."

DOCUMENTO TECNICO SOPORTE

- En la página 2-34, numeral 2.5 Usos del suelo suburbano y rural, se describen inicialmente unos usos principales, complementarios y prohibidos en el suelo rural, señalándose entre varios usos principales a la agroindustria, la industria y la industria pesada.

En la página 2-37 anexan una tabla de los principales usos del suelo rural con usos principales, compatibles y prohibidos. Con usos principales el industrial liviano y el industrial pesado entre otros.

En la página 2-41, se detalla la zona industrial pesada (RIP) con unos usos principales, compatibles, complementarios y prohibidos.

En la página 2-43, con el numeral 2.5.4.1 Usos del suelo en la zona industrial liviana, mediana y pesada de El Espinal, se anexa una tabla con usos urbanos y rurales y las categorías de principal, compatible, prohibido.

- En la página 2-78, ya como proyecto, se detalla la creación de un parque nacional industrial

- En la página 3-153 numeral 3.9.8 Uso industrial (I), se anexa tabla de clasificación de la industria en pequeña, mediana y pesada, de acuerdo al área, número de trabajadores, energía consumida, humo, olor y desechos generados, utilización de materia prima combustible, medio y zona de carga y descarga y necesidad de parqueadero.

Se afirma a continuación: "en las zonas industriales de la ciudad se presentan los dos tipos de industria mezclados (liviana y mediana). El PBOT recomienda realizar a corto plazo un estudio de clasificación de las mismas con la intención de buscar la posibilidad de reubicación en casos extremos, señalando zonas propicias para cada tipo de industria y propone una barrera ambiental que mitigue el impacto sobre otros usos diferentes".

- En la página 3-153 numeral 3.9.8.1 Zona industrial noroccidental: " por sus características de aislamiento, buena ubicación y tradición histórica, esta zona es la más propicia para el desarrollo de la industria mediana como uso prioritario, la cual debe permanecer siempre y cuando no contamine y que a futuro se restrinja esta clase de uso que solo se permitirá en la zona rural industrial pesada (RIP). (Ver mapa de ubicación industrial pesada R4)".

- En la página 3-153 numeral 3.9.8.1 Zona industrial nororiental: "Debe consolidarse como zona industrial liviana, la cual se extiende por el eje de la carretera central que de El Espinal conduce a Girardot entre las quebradas el Aceituno y Guayabal. (Ver mapa Ubicación industrial U)".

PROYECTO DE ACUERDO:

ARTICULO DIECINUEVE.- CLASIFICACION DE USOS: Uso industrial Industria transformadora, Industria Pesada, Industria Mediana, Industria Liviana.

ARTICULO VEINTE.- CLASIFICACION DEL USO INDUSTRIAL: Los establecimientos y zonas industriales, osea aquellos destinados a la práctica de artes u oficios mecánicos, o a la explotación y transformación de materias primas, según la actividad que desarrollen, se clasifican:

1. Según el proceso: Industria extractiva, industria transformadora.
2. Según el tamaño: pequeña industria, Mediana industria , Industria Pesada.
3. Según su impacto ambiental, teniendo en cuenta las variables: consumo de servicios públicos, producción de contaminantes y nivel de control, medio que afecta.
4. Según su impacto urbanístico, teniendo en cuenta las variables: tipo y tamaño del producto, tipo y requerimiento de transporte.

Se anexa el mismo cuadro del Documento técnico soporte, página 3-153 numeral 3.9.8 y se reglamenta la consideración realizada en una parágrafo que reza: "En

el Municipio de El Espinal se presentan zonificados los dos tipos de Industria. El PBOT establece que a corto plazo se realice un estudio de clasificación..."

ARTICULO VEINTE.- ZONIFICACION DE USOS DEL SUELO: Numeral 8. Áreas de actividades industriales:

Industria liviana y mediana: Existen dentro del perímetro urbano áreas dispersas en su zona noroccidental y occidental, que dan albergue a industrias transformadoras de productos agrícolas, con algún nivel de contaminación...

ARTICULO CINCUENTA Y SIETE.- TRATAMIENTOS DE DESARROLLO: Zonas industriales de aplicación.

Dentro de la Normativa Urbana: **ARTICULO SESENTA Y TRES.-** En el área urbana se establecen cuatro categorías, así: Numeral 3. Industria Mediana y Liviana.

Se anexan definiciones: Industrial liviana: aquella considerada compatible con otros usos en razón de su bajo impacto ambiental y urbanístico.

No se define la industria mediana .

ARTICULO SESENTA Y CINCO.- REGLAMENTO DE ZONIFICACION: Numeral 3 Zona industrial.

CARTOGRAFIA

- Mapa U11. Mapa de Ubicación industrial y minero.

- Mapa U14. Mapa de uso territorial proyectado.

OBSERVACIONES DE CORTOLIMA

El diagnóstico del tema industrial en el Municipio de Espinal, así como la formulación de propuestas de ordenamiento territorial y su articulado correspondiente en el proyecto de acuerdo, se presentan en entregas parciales y segmentadas a través de todos los documentos presentados como PBOT.

En el documento de diagnóstico se encuentran siete diferentes partes en donde aparecen descripciones y referencias de la industria a nivel general, sin contar los apartes que tocan puntualmente el tema de la agroindustria. Igualmente, el documento Técnico Soporte, contiene seis numerales sobre formulaciones referentes a este uso. Esto dificulta una visión integral del Plan y el desarrollo coherente de cada uno de los planteamientos, surgiendo por ello las siguientes observaciones:

a. La afectación ambiental y el nivel de sustentabilidad de las industrias en El Espinal no deben ser aspectos sugeridos o aproximados en el PBOT. Si se anexaron cuadros y gráficas que registran estados de contaminación y de la

infraestructura básica de las empresas, es posible deducir que se realizaron unos estudios pertinentes que soportan estos resultados, de ser así estos deberían incluirse en la etapa de diagnóstico del Plan. De lo contrario, debe proyectarse la realización de estos estudios en un corto plazo.

b. Es incoherente la declaración como zona de protección ambiental a un polígono industrial, como aparece en la página 74 del documento de diagnóstico, debe aclararse este punto.

c. La incompatibilidad de usos descrita entre la bodega de Coca-Cola y su vivienda vecina, el ITFIP con la zona industrial, la bodega de Coltabaco con vivienda y el ancianato con la zona industrial, se plantean en reiteradas ocasiones pero no se les da tratamiento alguno, por lo que se hace necesaria la revisión de estos planteamientos.

d. Se afirma a nivel de diagnóstico, el cambio de uso o destinación de las bodegas pesadas en el área urbana, pero no se encuentra sobre el tema la formulación concreta de acciones. Debe definirse este punto.

e. No se encuentra a nivel de diagnóstico la caracterización de las 3 zonas industriales del Municipio, pero si se lee en el documento técnico soporte que la zona industrial noroccidental cuenta con determinadas características de aislamiento y tradición histórica que resultan ser propicias para albergar industrias medianas. Esta conclusión carece de argumentos en la caracterización y desconoce además la problemática de incompatibilidades de uso que si trae el documento. Se debe aclarar esta información.

f. No hay uniformidad en la definición de las industrias. Se manejan con un mismo nivel de categorización los términos industria, industria transformadora, industria liviana, industria pesada, industria mediana, industria pequeña, entre otros. Para dar claridad a esto, El PBOT recomienda realizar en el corto plazo un estudio de clasificación de las industrias del Municipio, pero no lo contemplan dentro de los proyectos, lo único planteado en materia industrial corresponde a la construcción de un Parque Nacional Industrial.

Por lo anterior, se hace necesario que se tenga en cuenta en la formulación la realización de los estudios de caracterización, zonificación y reglamentación de la Industria del Municipio del Espinal de manera detallada y específica y en un corto plazo.

CONCERTACION:

El municipio se acoge a estas observaciones y las tendrá en cuenta para formular un proyecto que realice los estudios de caracterización y zonificación de las Industrias de acuerdo a su grado de impacto ambiental para tomarse las decisiones pertinentes, anotando que las Industrias que son de alto impacto deberán ser ubicadas fuera del perímetro Urbano .

TIEMPO: el plazo para que el municipio formule el proyecto es antes de la próxima instancia y los estudios de caracterización y zonificación Industrial dos años a partir de la aprobación de este P.B.O.T.

RESPECTO A LA CARTOGRAFÍA:

Para el Mapa U11. Mapa de Ubicación industrial y minero se anotan las siguientes observaciones:

- No debe señalarse a los cementerios como industria mediana,
- Hay áreas señaladas con una tonalidad azul que no se describe en la leyenda.

Para el Mapa U14. Mapa de uso territorial proyectado se anotan las siguientes observaciones:

- La bodega Coca-Cola no tiene destinación de uso proyectado.
- Al cruzar la información cartografiada entre este mapa (U14) y el mapa de zona de reserva y protección ambiental (U10), no coinciden los polígonos de las áreas industrial, de protección e institucional. Además esto no se ilustra a nivel de texto en el documento.
- La zona de expansión abarca entre otros al matadero municipal y la pista de fumigación Nueva York.

CONCERTACION:

Ya fueron concertados en el tema generalidades- cartografía.

3.5 MINERIA

CONSIDERACIONES DEL PBOT

PROYECTO DE ACUERDO.

Capitulo III, Usos del suelo Urbano.

Artículo veinte (Pág. 32) : Clasificación uso industrial: Los establecimientos y zonas industriales, o sea aquellos dedicados a la practica de artes u oficios mecánicos, o a la explotación y transformación de materias primas, según la actividad que desarrollen, se clasifican en la siguiente forma:

1: Según el proceso:

Según el proceso industrial, esta se clasifica en dos tipos.

Industrial extractiva: es aquella cuya actividad principal consiste en la exploración, explotación y tratamientos de materiales rocosos, arcillosos, arenosos y en general proveniente de los recursos naturales.

Se permitirá la explotación de materiales de construcción y demás usos industriales y complementarios, mientras dure la explotación, siempre y cuando se utilice materia prima para esta...

Para su explotación se requiere el concepto previo de uso y permiso especial expedido por la secretaria de Planeación.

OBSERVACIONES DE CORTOLIMA

- Con respecto a esta decisión se debe aclarar que en el municipio solo se realizan explotaciones a Cielo abierto; las cuales se dividen en canteras y explotaciones de material de arrastre.
- Para las canteras los permisos para la exploración y explotación son otorgados por el Ministerio de minas, según el Código de Minas y el Decreto 501 de 1995 que reglamentó los permisos Minero-ambientales.
- Para las explotaciones de material de arrastre, que se realizan en los ríos y quebradas; según el Acuerdo 032 de 1984 y Sentencia del Consejo de Estado de Junio de 1998, la competencia para otorgar dichos permisos es de CORTOLIMA; Sin embargo según el Acuerdo 019 de 1999, se delegó la competencia a los municipios para otorgar permisos de explotación de material de arrastre manual o de subsistencia, según recomendaciones técnicas dadas por CORTOLIMA para su explotación.
- Por otra parte en el área urbana no debe haber explotaciones mineras.

Por lo tanto es necesario que el municipio modifique y aclare las determinaciones tomadas de acuerdo a las anteriores consideraciones.

CONCERTACION:

El municipio se compromete a tomar en cuenta las observaciones técnicas de la Corporación para aplicarlas ven el área rural y para el área urbana eliminará el Art. 20 del Proyecto de acuerdo.

Como observación anexa se tomo en cuenta el tema de Gasoducto y la Corporación se compromete a facilitar al municipio la información existente en la corporación sobre este tema. TIEMPO:

CONSIDERACIONES DEL PBOT

PROYECTO DE ACUERDO

Usos De suelo rural

Artículo veintiocho (Pág. 37): Zonificación del suelo rural:

Uso complementario:

Explotaciones Mineras.

OBSERVACIONES DE CORTOLIMA

Teniendo en cuenta que el municipio no realizó una caracterización de la minería, para lo cual era necesario identificar y espacializar todas las explotaciones actuales de la parte rural, además de incluir las áreas de los 15 títulos concedidos por MINERCOL (Ministerio de Minas y Energía) los cuales se deben contemplar en la zonificación como áreas de uso condicionado ya que requieren Licencia Ambiental de Acuerdo a la Ley 99/93 y al Decreto 501/95 para llevar a cabo las explotaciones.

Por lo tanto es necesario que el municipio solicite a MINERCOL y espacialice las áreas que se encuentran concedidas en el Municipio, además ubicar las explotaciones de material de arrastre en el río Coello y Magdalena.

CONCERTACION:

El municipio se compromete a realizar las correcciones correspondientes adicionando la información, sobre material de arrastre en el cual la corporación. Se compromete a facilitar las coordenadas de ubicación, la información el municipio deberá solicitarla a MINERCOL, teniendo en cuenta esta información para la zonificación ambiental del Municipio. TIEMPO: Antes de la próxima instancia.

CONSIDERACIONES DEL PBOT

PROYECTO DE ACUERDO

Zonificación de usos de suelo (Pág. 38)

Artículo 30: para efectos de la reglamentación del uso del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico, histórico y cultural se identifica el territorio del municipio de El Espinal de la siguiente forma:

6. Áreas susceptibles de actividades mineras:

Explotación de cantos rodados, arenas y gravas, en la margen derecha del río Coello y en la margen izquierda del río Magdalena.

Explotación de arenas, gravas y gravillas en el Corregimiento de Chicoral, muy cerca al centro vacacional de la caja agraria.

OBSERVACIONES DE CORTOLIMA

En cuanto a las dos explotaciones cercanas a Chicoral son de cantera y explotan arenas puzolánicas y la Rochela ya no tiene Licencia ambiental.

De igual forma se deben contemplar de acuerdo al anterior punto, como actividades de uso condicionado.

CONCERTACION:

El municipio se acoge a la observación técnica y la colocará en la reglamentación de la zona rural mencionada y el uso de las explotaciones mineras como un uso condicionado.

CONSIDERACIONES DEL PBOT

DOCUMENTO TECNICO SOPORTE

Numeral 3.15.8.1 Proyecto de reforma del actual estatuto urbano.

Página 3-205: Las explotaciones Mineras de material de arrastre en los ríos Coello y Magdalena se permitirán en condiciones de aceptable rentabilidad y sustentabilidad ambiental para el municipio, en estas mismas condiciones se permitirá la continuidad de la explotación de gravas, gravillas y arenas en Chicoral. La secretaria de Planeación Municipal y CORTOLIMA expedirán las respectivas licencias y el valor del metro cuadrado lo reglamentará la administración municipal.

OBSERVACIONES DE CORTOLIMA

Para las explotaciones de material de arrastre, que se realizan en los ríos y quebradas; según el acuerdo 032 de 1984 y Sentencia del Consejo de Estado de Junio de 1998, la competencia para otorgar dichos permisos es de CORTOLIMA; Sin embargo según el Acuerdo 019 de 1999 se delegó la competencia a los municipios para otorgar permisos de explotación Manual o de subsistencia, según recomendaciones técnicas dadas por CORTOLIMA para su explotación.

Por lo tanto el municipio no puede tomar esta decisión, y se requiere eliminar este párrafo del proyecto de reforma del estatuto urbano.

CONCERTACION:

El municipio acoge las observaciones de la Corporación y se compromete a tener en cuenta el Art. 019/99 de CORTOLIMA. TIEMPO: Antes de la próxima instancia.

CONSIDERACIONES DEL PBOT

DOCUMENTO TECNICO SOPORTE

En el Documento Técnico Soporte Página 1-17 y de la misma manera en el diagnóstico se determina que la empresa CMS esta realizando exploración en los sectores aledaños a la vereda La Morena.

OBSERVACIONES DE CORTOLIMA

Es de aclarar que la empresa CMS Nomeco, presentó el estudio de impacto ambiental al Ministerio del Medio Ambiente por lo tanto es necesario que el Municipio Incluya como sistema de producción potencial de hidrocarburos el área que corresponda del Bloque de Perforación Exploratoria Abanico, con coordenadas, las cuales se encuentran en la subdirección de gestión ambiental Y además se debe tener en cuenta la zonificación de la zona.

Considerar las áreas concedidas como USO POTENCIAL en la exploración y explotación de hidrocarburos.

Identificar dentro de la zonificación para los usos del suelo del componente rural, si el uso es condicionado y/o restringido para la explotación de hidrocarburos. En donde el uso condicionado o restringido se acoja a la normatividad ambiental vigente, para proyectos que como el sector hidrocarburos requieren de Licencia Ambiental. Y por ende del respectivo Estudio de Impacto Ambiental para su aprobación. El cual debe enmarcarse dentro de un concepto regional, aplicando criterios de zonificación ambiental en donde se busca determinar para el área de interés:

AREAS DE EXCLUSION

Corresponde a aquellas áreas que no podrán ser intervenidos por las actividades de perforación exploratoria. Dentro de estas áreas, se incluyen las unidades protegidas por la legislación ambiental tales como Parques Nacionales Naturales y Santuarios de Fauna y flora. Además existen elementos ambientales que de por sí son excluyentes a algunas de las etapas de perforación exploratoria, como por ejemplo las aguas superficiales, la vegetación protectora de cauces y la infraestructura social y económica (asentamientos poblacionales y las vías).

AREAS SUSCEPTIBLES DE INTERVENCION CON RESTRICCIONES

Son todas aquellas áreas donde se pueden realizar actividades del proyecto las cuales estarán sujetas al cumplimiento de las normas del Plan de Manejo Ambiental, y de las siguientes restricciones:

- Para la localización de los pozos es indispensable negociar con los propietarios de los predios.
- La distancia mínima de la localización a un cuerpo de agua o pozos de agua debe ser de 40 metros.
- El tanque séptico deberá estar localizado a no menos de 3.5 metros de cualquier edificación
- El ancho de trocha (vías de acceso), debe ser máximo de 1.2 metros en áreas con vegetación arbóreo o arbustivas.
- Los nacimientos de agua o los cauces de corrientes superficiales no constituyen alternativas de localización.

AREAS SUSCEPTIBLES DE INTERVENCION SIN RESTRICCIONES

Las áreas de sensibilidad baja o sin restricciones, podrán ser intervenidas por las actividades de perforación exploratoria, con la implementación de estrategias básicas de manejo y no requieren de ningún tipo de medida compleja.

CONCERTACION:

El municipio se compromete a ampliar la caracterización del tema Hidrocarburos y a espacializar el área del bloque de perforación abanico. TIEMPO:

3.6 - ACUIFEROS -

CONSIDERACIONES DEL PBOT

DIAGNOSTICO

En el Diagnostico, página 170: No existen estudios que determinen las condiciones de los acuíferos en el Municipio de El Espinal, solamente se conocen pozos en la Caimanera y Dindalito (profundidad 70 metros), Canastos (80 metros) y Talura (40 metros).

DOCUMENTO TECNICO SOPORTE

En el Documento Técnico Soporte Numeral 1.6.2.3, página 1-17: Nuevamente se argumenta que no existen estudios que precisen la calidad, cantidad y capacidad de los acuíferos en el municipio; se recomienda que Ingeominas, CORTOLIMA, y el municipio se integren para realizar los estudios pertinentes y dimensionar al municipio para su aprovechamiento.

OBSERVACIONES DE CORTOLIMA

El municipio debe incorporar en la matriz de proyectos los estudios de cantidad, capacidad y calidad de los acuíferos en un corto a mediano plazo.

CONCERTACION:

El municipio se compromete a incluir el proyecto del estudio Hidrogeológico del municipio del ESPINAL, dentro de la matriz de proyecto. TIEMPO: la inclusión del proyecto en el documento antes de la próxima instancia y el estudio realizarlo UN (1) año después de la aprobación del P.B.O.T.

4. ÁREAS EXPUESTAS A AMENAZAS Y RIESGOS*

IMPORTANCIA DEL TEMA:

En el Ordenamiento Territorial de una población se requiere ubicar las áreas de amenaza, la vulnerabilidad de las viviendas y estructuras utilizadas por la población para así determinar las zonas de alto riesgo para la vida humana y permitan tomar determinaciones para la reubicación, ejecución de obras de mitigación para disminuir el riesgo en sectores donde estas obras permitan disminuir el riesgo en un porcentaje alto. A través de la historia nuestros pueblos se han construido en sectores que por sus características geológicas, geomorfológicas y por las actividades antrópicas se encuentran como zonas que presentan algún grado de amenazas y riesgo para la vida de quienes allí vivimos, por lo tanto es necesario que en el POT se determinen y se especialicen estas áreas, para así tomar decisiones para la reubicación o la implementación de medidas de mitigación que permitan la disminución o terminación del riesgo. Así mismo es necesario ubicar las áreas y zonificar el grado de amenaza para prohibir o evitar la ocupación de estas áreas por la población.

Soporte legal:

- Decreto 879 de 1998 Artículos 9, 10, 11 “Delimitación de zonas de alto riesgo para la localización de asentamientos humanos a nivel urbano y rural”
- Ley 388 de 1997 Artículo 14 numeral 3.
Componente rural “Delimitar las zonas expuestas a amenaza y riesgo...”
- Ley 400 de 1997 Literal A.2.9.2 y A.2.9.3
Decreto 33 de 1998: “Reglamenta y establece los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismoresistentes”. Código NSR 98.

Definiciones

Amenaza: Evento amenazante o probabilidad de ocurrencia de un fenómeno natural potencialmente perjudicial en un área dada en un periodo específico con una magnitud capaz de causar daño (UNDRO, 1979)

Riesgo: Combina las pérdidas esperadas causadas o potenciales de un elemento o conjunto de elementos debido a una amenaza determinada, en un periodo futuro (Ingeominas 1999).

Vulnerabilidad: Se define como el grado de pérdida esperado en un elemento o conjunto de elementos en riesgo, como consecuencia de una amenaza determinada de una magnitud específica. (Ingeominas 1999)

Susceptibilidad: Grado de propensión que tiene una zona a que en ella se genere una amenaza debido a sus condiciones intrínsecas.

Sector rural:

Documento PBOT: En el mapa No R5 Amenazas del sector rural, se relaciona que la mayor amenaza es por los agroquímicos, de la misma manera en la leyenda se relaciona amenazas por inundación y lahares.

B. En el mismo mapa se relaciona áreas con erosión media al Noreste del municipio.

Diagnostico (Pág. 66) se relaciona que existen amenazas por inundación, agroquímicos, incendio y zoonosis y en la Pág. 165 nuevamente se indica que la amenaza mayor es por agroquímicos.

Consideraciones CORTOLIMA: En este punto se debe dejar en claro que se debe diferenciar las amenazas puesto que existen amenazas naturales y las generadas por actividades antrópicas, de la misma forma se debe diferenciar la afectación ambiental por las actividades antrópicas y las amenazas. Por lo tanto el municipio debe realizar la aclaración en todos los documentos y en el mapa referenciado, puesto que se manejan los términos indiscriminadamente.

En cuanto a las áreas que presentan erosión según el mapa solo existen de grado media, en los documentos y en el mapa de zonificación no se tuvieron en cuenta estas áreas como zonas de recuperación por presentar este nivel de erosión.

Por lo anterior se requiere que el municipio considere estas apreciaciones en el sentido de considerar la diferencia entre amenazas y focos de contaminación, de la misma manera tener en cuenta en la zonificación las áreas que presentan erosión como áreas de recuperación.

CONCERTACION:

Documento PBOT:

Diagnostico (Pág. 67, 167) se muestra una tabla en el cual se indica como el Damapd Cret caracteriza los riesgos más importantes y el número de población que puede ser afectada por fenómeno:

Por actividades antrópicas

Contaminación: 63.859

Incendio: 9000.

Por riesgos geológicos:

Lahares: 2000

Sísmica 63.859

Falla Geológica:2000

Hidrometeorológicas

Inundación: 1200

Vendaval: 1200

En la página 182 del diagnostico: Otras amenazas: Se relaciona algunas áreas en amenaza por erosión, deslizamientos e inundación, según la caracterización realizada por la universidad Nacional en un estudio de diagnostico del año 1990.

Consideraciones CORTOLIMA: Aunque estos datos son verdaderamente importantes es necesario que se indique la fecha de realización del estudio y la

escala de trabajo para poder tomar decisiones sobre estas cifras, además indicaría al municipio la necesidad de realizar un estudio de amenaza a escala 1:25.000 como requiere el POT, puesto que estas cifras son contradictorias al considerar diferentes cifras por sismicidad y falla geológica que en cierta forma está relacionadas. Así mismo es muy alta la cifra por sismicidad sin relacionar ningún estudio.

De igual forma en el Proyecto de Acuerdo se relaciona el estudio de la Universidad Nacional por lo tanto debe ser parte de los documentos del PBOT.

CONCERTACION:

El municipio se compromete a incorporar un proyecto para el estudio de amenazas de la parte rural a escala 1:25.000 y el estudio de la Universidad Nacional, será parte de los documentos del P.B.O.T.

Documento PBOT: En el Diagnostico se relaciona el grado de riesgo geológico: Lahar por el volcán Machin es Bajo.
Sismicidad: Baja

En el Documento técnico Soporte numeral 3.2.5 (3-122) Zonas de riesgo en el suelo Urbano.

En cuanto a la erupción volcánica El volcán Machin es la única amenaza latente en el tiempo y por la cual no se puede tener certeza de su dimensión. En el componente rural se señalara mas detenidamente el análisis ambiental de esta amenaza y de los lahares del Nevado del Tolima la amenaza es alta.

Consideraciones CORTOLIMA:

Es necesario que se aclare el grado de riesgo y de que documento se tomo esta información por que se dice que es alto y además se relaciona el volcán Machin y el Tolima pero no hay claridad a cual volcán se refiere.

CONCERTACION:

Se debe aclarar el punto. sobre la amenaza y riesgo del volcán Machín. relacionando las fuentes de donde se tomo la información

Documento PBOT:

Documento técnico Soporte Numeral 3.8.4 (Pág. 3-143) Tratamiento de reubicación: se relaciona unos sectores que se le darán tratamientos de relocalización.

Numeral 3.2.5 (3-122) Por factores de inundación, a corto plazo se debe detener el crecimiento de construcciones en áreas que en el pasado presentaron algún problema de a inundación y a mediano y largo plazo implementar políticas de

reubicación de sectores como el Hoyo y las construcciones ubicadas en la ronda de la quebrada el Espinal.

Consideraciones CORTOLIMA: Es necesario primeramente que se explique en los documentos en que consiste el tratamiento de reubicación por relocalización y como segunda medida se incluya en la matriz de proyectos como se harán los procesos de reubicación de las viviendas en las rondas de la quebrada Espinal, ya que se tiene proyectada a mediano y largo plazo la recuperación de estas áreas para anexarlas al espacio público; por lo tanto los procesos de reubicación (numeral 3.5.5.1. Pág. 3-198) deben realizarse a Corto Plazo y no como se indica en el documento que se implementaran políticas para la reubicación.

CONCERTACION:

En corto plazo el municipio determinara el numero de viviendas a reubicar.

Documento PBOT:

Técnico soporte: numeral 2.5.6 (Pág. 2-44) Algunas recomendaciones de Ingeominas acerca de las principales amenazas que existen en el Municipio de El Espinal:

Ingeominas conjuntamente con el IDEAM y Damapd Cret han caracterizado las amenazas de este Municipio en los siguientes aspectos:

- Explotaciones de arenas y gravas en el municipio y socavamiento de al carretera por efectos de aguas de usoCoello.....
- Vibración producida por el paso de vehículos pesados
- En la explotación de material de arrastre, se debe considerar la protección del talud en el mencionado sitio.....
- En la vereda Agua Blanca sector la Morena Vía Llano de la virgen presenta colapso de bloques de material piroclástico (Abanico del Espinal)....
- La arenera Ventorillo....
- La explotación en la vereda La Rochela....

Luego Se indican las recomendaciones para cada punto.

Consideraciones CORTOLIMA:

De acuerdo a la ley 388/97 Es función de los planes de Ordenamiento, identificar las áreas que requieren recuperación por actividad minera es el caso de las canteras Ventorillo y la Rochela, además estas zonas no se deben considerar de amenaza puesto que los procesos que generan son de desestabilización y de erosión.

Además es necesario que el municipio aclare quien realizo el estudio de todas las entidades nombradas o si se refiere a diferentes conceptos técnicos para lo cual se requiere la fecha y recomendaciones dadas. Así mismas, estas

recomendaciones deben ir en el diagnóstico y más bien en la formulación se deben incluir las determinaciones que el POT determine respecto a estas áreas.

CONCERTACION:

El municipio se compromete a referenciar de donde sacó la información dando las fechas y recomendaciones de dichos estudios. TIEMPO: Antes de la próxima instancia.

Documento PBOT:

Proyecto de acuerdo: artículo 42 (Pág. 44):

Técnico Soporte numeral 1.6.3.1 (Pág. 1-20): relaciona que se ha construido la matriz de los planes de contingencia para las amenazas y riesgos (lahares del Volcán Machín y Tolima, inundación y amenaza tectónica.

Técnico Soporte: numeral 2.13.1. (Pág. 2-101) Plan de contingencia ante los eventos catastróficos.

Actividad Catastrófica: Volcán Cerro Machín
Volcán Nevado del Ruiz.

Línea de Acción	Estrategia de Gestión	Entidad responsable
Investigación para la valoración de la amenaza	Convenios interinstitucionales	Municipio, universidad del Tolima y red sísmica

Consideraciones CORTOLIMA:

Con relación a este plan de contingencia es necesario realizar algunas aclaraciones de tipo geológico:

- Por estudios es bien conocido el hecho que el Abanico del Espinal compuesto por material piroclástico o arenas tobáceas provenientes del Volcán Machín.
- Actualmente Ingeominas está realizando la zonificación de amenaza del Machín que debió contemplarse en el PBOT.
- La actividad sísmica es generada en las zonas de fallas sismogénicas. Además por erupción volcánica si bien es cierto se puede aumentar la actividad sísmica, este es un efecto secundario.

Por lo anterior es necesario que primeramente el municipio incluya el estudio realizado por el Ingeominas y de acuerdo a ello realice el estudio de amenaza por actividad Volcánica a escala 1:25000 para el municipio e implemente las actividades de prevención y de educación ante desastres naturales.

Lo determinado en el párrafo, es una función que ya tienen los municipios según la Ley 919 de 1989, para lo cual el municipio debe contemplar en el presupuesto una partida para la prevención y atención de desastres.

CONCERTACION:

El municipio se compromete a eliminar el plan de contingencia ante los eventos catastróficos e incluirá un estudio de vulnerabilidad por eventos sísmicos, también incorporará lo solicitado por la ley 919 /89 en el cual el municipio debe contemplar en el presupuesto una partida para la prevención y atención de desastres. Y también incluirá el estudio realizado por Ingeominas.

Documento PBOT:

Técnico Soporte: Numeral 3.2.5. (Pág. 3-122) Zonas de riesgo Natural En la parte Urbana

El Municipio del Espinal esta considerado en riesgo medio, según estudio realizado Por Ingeominas, IDEAM y por la oficina de prevención de desastres del 31 de marzo de 1995, el único riesgo natural que presentaba el municipio en el área urbana era el de inundación en la zona sur, el cual ya fue solucionado con la construcción del colector sur por recomendación de este mismo estudio.

En visita realizada posteriormente por el PBOT a Ingeominas se concluyo que no es necesario realizar el estudio geológico en el Municipio de El espinal, ya que no presenta mayores amenazas que puedan representar riesgos naturales.

Consideraciones CORTOLIMA:

En cuanto al primer párrafo no hay claridad puesto que se indica que el municipio esta en riesgo medio pero no se indica por que fenómeno y además se presentaba solo riesgo por inundación, por lo tanto es necesario que el municipio incluya el estudio realizado y las recomendaciones para poder deducir lo que se quiere finalmente demostrar.

En cuanto a la segunda parte no hay claridad sobre la decisión de no realizar el mapa geológico y de amenaza de la parte urbana, por lo tanto se debe soportar esta decisión.

CONCERTACION:

El municipio se compromete a hacer las correcciones.

Para la segunda parte el municipio se compromete a presentar en el P.B.O.T. un estudio de geología y amenaza en CHICORAL y en el casco urbano del ESPINAL.

TIEMPO: En la próxima instancia y el estudio de amenaza un (1) año despues de aprobado el P.B.O.T.

4. Proyecto de Acuerdo:

Documento PBOT:

Artículo 33. Vivienda campestre (Pág. 41). Artículo 79 (106)

Toda vivienda(s) o edificación campestre deberá ceñirse a las normas de construcción sismo resistente y en ningún caso será permitida su construcción en zonas de alto riesgo por inundación o Geomorfológicas.

Consideraciones CORTOLIMA: De acuerdo a la posición del municipio, este esta considerado en zona sísmica Intermedia por lo tanto es obligación adoptar el código de sismoresistente NSR 98 de acuerdo a la ley 400 de 1997 y decreto 33 de 1998, para todas las construcciones del municipio tanto de la parte rural como urbana. Así mismo se debe aclarar en el sentido de que no se puede construir en sectores considerados como de alto riesgo. Porque si se relaciona por geomorfología no es claro.

Documento PBOT

Artículo 41(Pág. 43): Áreas expuestas a amenazas y riesgos

Amenaza Volcánica: se determina que las áreas de inminente amenaza por este fenómeno son de prevención, conservación, protección y prohibición de asentamientos humanos, viviendas, infraestructura básica y de servicios. El municipio deberá promover junto con Ingeominas, CORTOLIMA, y el comité municipal de prevención y atención de desastres investigación tendiente a la prevenir tal amenaza.

Zona de inundación: se presenta en el río Magdalena y Coello, pero presentándose mayor intensidad y frecuencia en el río Magdalena motivada por las descargas que en los momentos de alta precipitación, realizan en la represa de Prado, generalmente en dos ocasiones al año.

Amenaza tectónica: La mayor parte del territorio del Espinal, estudiado por CORTOLIMA, se encuentra con un estructural norte por el cinturón plegado Gualanday- Girardot y la falla de Quinini, al oriente la falla Prado Dolores, al sur por la falla del Guamo y al occidente por la prolongación sur del cinturón plegado de Gualanday.

Parágrafo 1: Estas áreas se encuentran demarcadas en el mapa R4 de zonificación Ambiental

Parágrafo 2: También se presenta en todo el municipio del Espinal, contaminación bacteriológica por desarrollo de mismas descomposición, diseminadas a través de las moscas, mosquitos y zancudos.

Consideraciones CORTOLIMA:

Para el PBOT es necesario que las amenazas se espacialicen y cualquier reglamentación o determinación de las áreas de amenazas se refieran a los polígonos determinados en los mapas tanto de la parte rural como urbana y como

se observa se debió referir al mapa de amenaza del sector rural. Además no se entiende por que relacionan fenómenos a los que no se les especializo áreas.

En cuanto al Parágrafo 2, se debe eliminar ya que no tiene relación con amenazas Naturales, en cuanto a amenaza tectónica se debe eliminar y relacionar la amenaza sísmica y para lo cual como se indico en un punto atrás el municipio debe adoptar el código sismorresistente NSR 98, para todas las construcciones por estar ubicado el Municipio en zona sísmica intermedia.

Documento PBOT

(Pág. 95) Proyecto de Acuerdo: Normas sobre protección ciudadana contra incendios:

- Toda urbanización que se establezca a partir de la vigencia del presente acuerdo deberá contar como mínimo con un Hidrante cuyas especificaciones dará el cuerpo de bomberos.
- ...

Consideraciones CORTOLIMA: es importante que el municipio ubique los hidrantes que se encuentran en el casco urbano y en CHICORAL, Municipio y Según la Ley 322, artículos 2-9, es obligación del municipio la prestación de los servicios para la prevención y cobertura de incendios a través de el cuerpo de bomberos o mediante celebración de contratos.

CONCERTACION:

el municipio incluirá lo contemplado en las consideraciones de CORTOLIMA con respecto a los hidrantes, para lo cual se incluirá en los planos del municipio.

5. CONTAMINACION

5.1 RESIDUOS SÓLIDOS

DOCUMENTO PBOT

- Tanto en los componente urbano y rural del documento Diagnóstico no hay una adecuada caracterización de los componentes del manejo que se da a los residuos sólidos domésticos. En ésta se enuncia algunos aspectos de la frecuencia, del ruteo y de los sitios actuales de disposición final. No se indica la cobertura de la prestación del servicio.
- En la página 123 del documento Diagnóstico se referencia la producción per cápita de basuras como pph y es ppc.

- En cuanto a la caracterización del manejo que se da a los residuos sólidos especiales, solo se menciona el sitio de producción de los residuos hospitalarios en la página 193 del documento Diagnóstico. De los demás (patógenos, tóxicos, combustibles, inflamables y radioactivos o volatizables), no se menciona nada.
- No hay caracterización de la producción de escombros. Su manejo y disposición se debe ajustar a lo reglamentado por la Resolución 541 del 14 diciembre de 1994, por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación. Igualmente, se debe espacializar la propuesta y tener por lo menos una alternativa que dependa de acciones directas de la Administración Municipal. Además, tener en cuenta estas recomendaciones para implementarlas en el proyecto de Acuerdo.
- En el Documento Técnico Soporte se debe incluir en cuanto al Proyecto Contaminación de Excretas, Residuos sólidos y Pesticidas (pág. 2-97) y/o en el ítem Sistemas de Servicios Públicos Domiciliarios, Alcantarillado Urbano (pág. 3-174) que se debe realizar un manejo integral para los Residuos sólidos y se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 605 de marzo de 1996. Igualmente, se debe espacializar la propuesta y tener por lo menos una alternativa que dependa de acciones directas de la Administración Municipal y no de proyectos regionales. Además, tener en cuenta estas recomendaciones para implementarlas, a corto plazo, en el proyecto de Acuerdo.
- El actual basurero ha tenido requerimientos por parte de CORTOLIMA, sin que se haya mejorado técnica ni ambientalmente el manejo y el área .

CORTOLIMA

Por lo anterior se concluye que el municipio debe

- Se debe profundizar en los demás componentes del manejo integral (como por ejemplo composición, disminución y selección en la fuente, aprovechamiento y tratamiento), tal como se establece en el Decreto 605 de marzo/96. No se presentan alternativas para su aprovechamiento desconociendo su alto valor potencial, máxime si tenemos en cuenta que residuos sólidos son arrojados a cielo abierto sin tener en cuenta los mínimos requerimientos técnicos para una disposición adecuada.
- Para lograr dar un manejo adecuado a los residuos sólidos del municipio es fundamental partir de la separación en el origen y dar un manejo diferente a los conceptos de residuos sólidos aprovechables frente al de basuras y tener en cuenta que el municipio debe manejar tanto los residuos domésticos, comerciales e institucionales, las basuras de la calle, los escombros de construcción, los residuos generados en las diferentes actividades productivas

de bienes y servicios, que a nivel macro comprende los sectores industrial, agropecuario, de servicios y minero.

- Presentar un diagnóstico del manejo actual que se le da a las basuras, de los residuos patológicos, de los residuos de minería y presentar alternativas de manejo para cada uno de ellos.
- Soportar técnica y presupuestalmente la inversión que propone el documento para el manejo de los residuos sólidos.
- Se debe plasmar en un mapa los posibles sitios de disposición de residuos sólidos, de escombreras y de residuos de minería.
- Igualmente se requiere de la implementación de un plan de abandono para el actual botadero
- EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DEL ESPINAL ES PRIORITARIO DE ACUERDO AL DIAGNOSTICO REALIZADO POR LA CORPORACION, ES DE LOS MUNICIPIOS QUE MAS PROBLEMAS AMBIENTALES PRODUCE EN EL DEPARTAMENTO.

CONCERTACION:

El municipio se compromete a compilar y a completar la información sobre el manejo integral de los residuos sólidos en CHICORAL y el casco urbano del ESPINAL, por parte de la admón. municipal se compromete a la inscripción inmediata del diagnostico de alternativas para la disposición final de los residuos sólidos. TIEMPO: Antes de la próxima instancia.

5.2 VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO

DOCUMENTO PBOT

- En el documento de Diagnóstico, se presenta una excelente caracterización del sistema de abastecimiento de agua potable pero en los caudales captado por el sistema y los consumos facturados, cuyos valores corresponden a 472 lt/hab./día y 322 lt/hab./día. los consideramos un caudal de dotación alto que contradice lo estipulado en la Ley 373/97 “Ahorro y uso eficiente del recurso hídrico”. Además, se plantean la construcción de un sistema alterno cuando factiblemente con estrategias y acciones, en cuanto a reducción de las pérdidas, conexiones clandestinas y desperdicios de agua en la red de distribución se puede aumentar la oferta de líquido. Igualmente, se plantea un volumen requerido para el almacenamiento de 13.000 m³ cuando dicho valor para la proyección de la población a largo plazo es superior a los 17.000 m³.
- Para el grupo evaluador, no es claro el abastecimiento de agua, para el componente rural ya que en el documento Diagnóstico (página 129), se habla

de 11 veredas conectadas a la red de acueducto del casco urbano y de una cobertura del 42,8% pero a su vez que algunas de estas se abastecen de aljibes, pozos profundos y tomas laterales de los canales de riego. Consideramos que la caracterización de éste componente, en el área rural, se puede mejorar. Por otra parte en esa misma página, se indica que la responsabilidad la tiene la división de ingeniería pero no es claro si es la responsabilidad del suministro de agua potable o de la creación de empresas.

- No se encontraron los plazos (corto o mediano) de ejecución para la construcción de los emisarios (paralelo a la quebrada Espinal, quebrada el Aceituno y sector saucedal) y la terminación de la Planta de Tratamiento de Agua Residual. De ésta última, no hay descripción de la infraestructura existente y no se clara en que situación se encuentra su construcción si esta asegurada su terminación o si por el contrario se requieren implementar acciones para lograrlo. Además, se debe establecer si los sectores residenciales ubicados sobre la variante Ibagué - Girardot, en la parte izquierda cercano a Texpinal y el ubicado sobre la parte derecha de la vía que de Espinal conduce a Guamo, están conectados a la actual red de alcantarillado o poseen sistema independiente de tratamiento.
- En el mapa de conflictos de uso no es clara la afectación que se generarán por la construcción de la planta de tratamiento de agua residual la cual debe cumplir con los criterios de calidad establecidos en el Decreto 1594 (para Uso Agrícola y/o Uso Humano, dependiendo de su uso). Igualmente, se puede plantear su posterior reuso en la agricultura con la necesidad de tratamiento posterior.
- Se debe presentar en un mapa el perímetro sanitario, soportado técnicamente en los planos de redes de acueducto, aseo y alcantarillado, el cual debe coincidir con el perímetro urbano para garantizar la prestación de los servicios públicos en esa zona como se estipula en la Ley 388, en su Artículo No. 31 capítulo IV y en el Decreto 879, Artículo 9 Numeral 5, indica que el el perímetro urbano debe ser igual al perímetro sanitario.
- En el Documento Técnico Soporte se debe hacer claridad en el ítem Sistemas de Servicios Públicos Domiciliarios, Almacenamiento (pág. 3-170) lo referente a los volúmenes de almacenamiento antes ya mencionado. Igualmente, lo referente al acueducto alterno.
- En el Documento Técnico Soporte se debe hacer claridad en el ítem Sistemas de Servicios Públicos Domiciliarios, Alcantarillado Urbano (pág. 3-174) “se actualizarán las normas de diseño de los sistemas de alcantarillado de la ciudad”. Igualmente, se debe incluir que las nuevas urbanizaciones que se construyan dentro del perímetro urbano se conecten a la actual red de alcantarillado, la cual tendrá su PTAR o que posean sistema independiente de

tratamiento el cual debe cumplir con los criterios de calidad establecidos en el Decreto 1594, dependiendo de su uso.

- Para el grupo evaluador, no es claro el servicio de alcantarillado, para el componente rural (cascos veredales: Chicoral, San Francisco, etc. y demás). No se indica su cobertura. Consideramos que la caracterización de éste componente, en el área rural, se puede mejorar.
- En el Documento Técnico Soporte se debe incluir en cuanto a los vertimientos generados por el Matadero (pág. 2-31), por la Zona Industrial pesada (pág. 2-41), por Estanques Piscícolas (pág. 2-44), por la pista única de fumigación aérea regional (pág. 2-63), Huerta Casera (pág. 2-94) y Proyecto Lagunas de Oxidación (pág. 2-97) que éstos vertimientos deben cumplir con los criterios de calidad establecidos en el Decreto 1594/84, dependiendo del uso que la corriente superficial receptora tenga aguas abajo de la descarga. Igualmente, se debe tener en cuenta esta recomendación para el proyecto de Acuerdo.
- En el Documento Técnico Soporte ítem Programas y Proyectos (pág. 2-31), se aprecian algunos proyectos repetidos, otros propuestos sin haberse manifestado su necesidad en otros documentos y no hay proyectos relacionados con el manejo y disposición de los residuos sólidos y escombrera.
- Dentro del documento PBOT no precisa de manera clara el sitio de manejo de las aguas residuales, se limita a determinar que se encuentra en construcción

CORTOLIMA

Se requiere complementar la información solicitada, en especial la determinación del sitio específico para el tratamiento de las aguas residuales del municipio, sus características y el estado actual de las obras, precisando datos como: vereda, predio y el correspondiente propietario

CONCERTACION

El municipio se compromete a incorporar en el documento la información solicitada y hará el estudio de plan de saneamiento hídrico, para la parte urbana de CHICORAL.

TIEMPO:

5.4 SANEAMIENTO BASICO

DOCUMENTO PBOT

ARTICULO 16, SUELOS DE PROTECCION: “o forman parte de las zonas de utilidad para la ubicación de infraestructuras, para la provisión de servicios públicos domiciliarios...”

CORTOLIMA

Dentro de los suelos de protección se deben incluir no solo los de provisión para servicios públicos domiciliarios sino también las áreas para el equipamiento de abastecimiento.

DOCUMENTO PBOT
ARTICULO 23 SUELO DE PROTECCION URBANO
2 – zona alrededor del matadero municipal

CORTOLIMA

Las instalaciones del matadero municipal no pueden estar dentro del sector urbano ni en la zona de expansión.

DOCUMENTO PBOT
ARTICULO 30: Areas contaminadas.

CORTOLIMA

Dentro de estas áreas no solo se deben incluir la contaminación hídrica , también la contaminación por los botaderos y demás tipos de residuos detectados.

DOCUMENTO PBOT
ARTICULO 38: 7- Lagunas de oxidación

CORTOLIMA

Dentro de estos suelos de protección en el sector rural se deben no solo incluir las lagunas de oxidación sino también el equipamiento de saneamiento básico restante y los de abastecimiento. Igualmente se deben reglamentar.

CONCERTACION.

El municipio se compromete a complementar la información reglamentando los suelos de protección requerida por la Corporación. TIEMPO: Antes de la próxima instancia.

5.4 PLANTA DE SACRIFICIO MUNICIPAL

DOCUMENTO PBOT

El documento presenta la planta de sacrificio municipal dentro de la zona suburbana pero en la cartografía y en los suelos de protección urbana aparece en zonas de expansión.

CORTOLIMA

Por lo anterior se debe definir su ubicación dado que en zona de expansión no es viable el establecimiento de este tipo de equipamiento.

DOCUMENTO PBOT

El documento técnico se limita a enunciar la necesidad de implementar los sistemas de tratamiento de residuos de la planta de sacrificio pero no presenta las alternativas, no se presenta un perfil de proyecto claro y establecido para el manejo de los residuos sólidos , líquidos y el control de vectores para la planta de sacrificio.

CORTOLIMA

Para el manejo de los residuos sólidos y líquidos de la planta de sacrificio se debe presentar las alternativas, con su correspondiente perfil en el cual se realiza la descripción de los sistemas de manejo propuestos.

5.6 EMISIONES ATMOSFERICAS Y RUIDO

No hay caracterización ni formulación de la problemática originada por el ruido y las emisiones atmosféricas.

CONCERTACION:**6. HIDROLOGIA****6.1. DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE****ITEM 2.2.3*****CONCERTACION:***

El municipio se compromete para la reubicación de los almacenes de insumos agrícolas de acuerdo a lo estipulado en el decreto 1843.

ITEM 2.5.5***CONCERTACION:***

El municipio se compromete a implementar dentro del proyecto de acuerdo la obligatoriedad de que todos los proyectos piscícolas cuenten con la concesión de aguas o permiso ambiental que emite CORTOLIMA, precisando la prohibición de utilizar aguas residuales o contaminadas provenientes de los cultivos para este tipo de proyectos.

ITEM: EVALUACION DE LA CONTAMINACIÓN QUIMICA EN EL AIRE Y AL SUELO

CONCERTACION:

El municipio se compromete a gestar la realización de un convenio interinstitucional con la participación de CORTOLIMA, Secretaria de salud departamental y gremios económicos ONG, para la realización de un estudio de caracterización y zonificación de la calidad del aire y del ruido., lo anterior debe incluirse dentro del documento de formulación y el proyecto de acuerdo.

ITEM: TASAS RETRIBUTIVAS

ITEM 3.13.3: RECOLECCION Y DESCONTAMINACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

CONCERTACION:

El municipio se compromete a incluir la terminación de la planta de tratamiento de aguas residuales.

ITEM: CALIDAD QUIMICA Y BACTERIOLOGICA

CONCERTACION:

Este punto fue concertado en el tema generalidades.

6.2 PROYECTO DE ACUERDO

Articulo 38:

Articulo 39:

Articulo 40:

CONCERTACION:

El municipio se compromete a corregir dentro de este articulo, la franja de seguridad acorde con el decreto 1843, el cual debe ser de 30m.

Articulo 44: ITEM 12. Plan vial de transporte.

CONCERTACION:

El municipio se compromete a incluir dentro del proyecto de acuerdo estudios y acciones tendientes a la disminución de la contaminación por fumigación terrestre.

Igualmente el municipio se compromete a estructurar el art. 44 por temas.

Artículo 44: ITEM 12. Lagunas de oxidación**CONCERTACION:**

El municipio se compromete a concretar el proyecto para el tratamiento de aguas residuales es a tres años.

Artículo 78: Tratamiento de aguas residuales**CONCERTACION:**

El municipio se compromete a reestructurar el art. Omitiendo los detalles técnicos específicos por generales.

7. CLASIFICACION DEL TERRITORIO**OBSERVACIONES DE CORTOLIMA**

- a. En el diagnostico y la formulación no presenta la justificación ambiental del suelo de expansión urbana y el suburbano.
- b. Para el suelo de expansión urbana no presenta argumentos demográficos para los próximos nueve años y el área de 301 Has, será la necesaria para sostener el crecimiento poblacional.
- c. Para el suelo suburbano esos usos urbanos y rurales combinados que puede presentar esta zona, no están caracterizados lo mismo que los impactos ambientales actuales, ni tampoco la oferta y la demanda de servicios de estas zonas.
- d. No aparece ni en el texto ni en la cartografía la proyección de servicios públicos para los próximos nueve años en el suelo de expansión.
- e. No aparece el plano clasificación del territorio. Decreto 879 Art. 20.
- f. No aparece el plano de tratamiento del suelo suburbano. Decreto 879 art. 20.
- g. En la formulación aparecen como suelo suburbano los corredores turísticos, pero ya en el proyecto de acuerdo no aparecen dentro de la categoría y menos la reglamentación de ellos.

- h. En el mapa R4 zonificación de reservas aparece como rurales turísticos y en casos como el corredor hacia el GUAMO con un ancho de 750 mts.
- i. Para poder designar estos corredores turísticos, hay que caracterizarlos ambientalmente conociendo sus impactos ambientales, su oferta y demanda de servicios.

CONCERTACION DE LOS PUNTOS:

a, b, c. El municipio se compromete a revisar sus conceptos, para sustentar las zonas de expansión y el suelo suburbano, tanto demográfica como ambientalmente.

d. El municipio se compromete a revisar la proyección de los servicios públicos en los suelos de expansión.

e. El municipio se compromete a elaborar el plano de clasificación del territorio a escala 1:25.000, clasificando los suelos en urbano, de expansión urbana, rural y suburbano, y suelos de protección en las anteriores categorías.

f. El municipio se compromete a elaborar el plano de tratamiento de las zonas suburbanas.

g. El municipio se compromete a eliminar la palabra suelos suburbanos de los corredores turísticos en la formulación.

h, i. El municipio se compromete a caracterizar ambientalmente los corredores turísticos y a dejar un máximo de ancho de 200m a lado y lado de la vía.

7.1 PROYECTO DE ACUERDO

OBSERVACIONES DE CORTOLIMA

***Art. 7:** Clases de suelo

“Así mismo dentro de estas clasificaciones se desprenden dos categorías denominadas: suelo suburbano y suelo de protección”.

Solo va el de protección, el suburbano va dentro del suelo rural.

CONCERTACION:

El municipio se compromete a eliminar en el art. El suelo suburbano.

- **Art. 23:** “Suelo de protección urbano esta conformado en la parte urbana y de expansión urbana por los siguientes aspectos”:
se debe quitar y de expansión urbana.

CONCERTACION:

El municipio se compromete a eliminar la palabra de expansión urbana.

- **Art. 24:** Usos del suelo de expansión

Los usos de la expansión urbana deben quedar definidos en el proyecto de acuerdo, lo mismo que los tratamientos según art. 20 decreto 879/98.
Con sus reglamentaciones.

CONCERTACION:

El municipio se compromete a hacer la reglamentación del suelo de expansión urbana.

- **Art. 25:** Usos del suelo suburbano, también deben quedar definidos en el proyecto de acuerdo, según su caracterización.

Reglamentación específica para cada zona suburbana.

CONCERTACION:

El municipio se compromete a hacer la reglamentación específica de cada zona suburbana.

- **Art. 25 y 75:** Que reglamenta los suelos suburbanos debe quedar muy bien definido en un solo artículo, para cada zona suburbana.

CONCERTACION:

Este punto queda igual a lo que fue concertado en el tema del proyecto de acuerdo.

- **Art. 26:** Usos del suelo rural

En este artículo se presentan las clases agrologicas que es una clasificación de potencialidad más que un uso de ocupación.

CONCERTACION:

El municipio elimina este artículo.

- **Art. 28:** Usos del suelo rural

Es una reglamentación general para el suelo rural.

Se debe reglamentar cada zona específicamente.

CONCERTACION:

El municipio se compromete a reglamentar de acuerdo a la zonificación ambiental cada zona específica.

- **Art. 29:** Hay que agregarle con el visto bueno de CORTOLIMA.

CONCERTACION:

Este punto se deja igual a lo concertado en el tema de proyecto de acuerdo.

- **Art. 30:** Zonificación de usos del suelo

Falta la reglamentación de cada área.

CONCERTACION:

Igual a la concertación del art. 28.

- **Art. 31:** No está claro debido a que no aparece en la zonificación las áreas que presenta este artículo, Agropecuaria tradicional (cerro montaña), Agropecuaria semimecanizada o semintensiva (cerro montaña) turismo y/o recreación.

CONCERTACION:

El municipio se compromete a ajustar los índices de ocupación de acuerdo a las áreas en que está la zonificación.

- **Art. 34:** se contradice con el art. 33, además este índice de ocupación es para suelo rural.

CONCERTACION:

Estos índices de ocupación se revisarán con todo el articulado, teniendo en cuenta los art. 31, 32, 33 para que queden de una forma diferente los índices de ocupación.

- **Art. 38:** Suelo de protección rural

Falta la reglamentación de cada zona (hay que tener en cuenta que no vaya a quedar una zona con doble reglamentación).

CONCERTACION:

Este punto se concerta igual al art. 28. Además, el numeral 5 de este art. Se suprime.

- **Art. 41:** Areas expuestas a amenazas y riesgos .

Falta reglamentar.

CONCERTACION:

Este punto se concerta igual al art. 28.

- **Art. 72:** Los usos de la zona suburbana deben ser específicos para cada zona.

CONCERTACION:

El municipio se compromete en todo el articulado de la expansión urbana, a que los usos queden sujetos a la revisión y ajuste de la zona de expansión urbana.

- **Art. 76 y Art. 77:** Reglamentación de las parcelaciones suburbanas, deben ser específicas para cada zona: Condominio Caracolí y el triángulo formado por Brazuelos de la quebrada Montalvo y la margen derecha de la vía panamericana que del ESPINAL conduce a GIRARDOT.

CONCERTACION:

El municipio se compromete a dejar la información que hay de las zonas de suelos suburbano que hay en el documento de caracterización y la reglamentación de la zona suburbana como quedo concertado en el art. 25.

7.2 MAPAS**OBSERVACIONES DE CORTOLIMA**

- **U7:** Mapa de uso actual urbano: falta colocar los usos que no son residenciales, tanto dentro del perímetro actual y el propuesto. Para conocer los impactos ambientales actuales por usos no se sabe que hay en esas zonas en blanco.

CONCERTACION:

El municipio se compromete a señalar los usos que no son residenciales dentro del perímetro actual, así como en el propuesto.

- **U14:** Mapa de uso proyectado urbano:
 - a. No aparecen las áreas de protección que si aparecen en el U10 mapa de reserva y protección ambiental.
 - b. No presenta los mapas de alcantarillado y acueducto proyectado para los próximos nueve años, importante para la expansión urbana.
 - c. No presenta mapa de tratamientos para la expansión urbana.
 - d. No presenta mapa de tratamientos para el suelo suburbano.

CONCERTACION:

a. El municipio se compromete a colocar las áreas de protección en el mapa.
b, c. El municipio se compromete a replantear cuantitativa y cualitativamente la zona de expansión urbana. Una vez hecho lo anterior podrá realizar los mapas de alcantarillado, acueducto y de tratamientos de esta zona de expansión urbana, del casco urbano del ESPINAL.

- **U23:** Mapa CHICORAL; aparece zona de expansión urbana, no se relaciona en el texto.

CONCERTACION:

El municipio eliminará la zona de expansión urbana en este mapa.

7.3 PLANES PARCIALES

No aparece plano de ubicación de estos, ni directrices, ni objetivos que los definan.

CONCERTACION:

El municipio se compromete a replantear en su totalidad el art. 85.

8. PLAN DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL

SOPORTE LEGAL

8.1 ÁREAS DE RESERVA, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

IMPORTANCIA

Las áreas protegidas o de conservación, son todas aquellas zonas que garantizan la oferta de bienes y servicios ambientales, promueven el desarrollo económico y social y garantizan el mantenimiento de la diversidad biológica y cultural.

Estas zonas deben ser destinadas a la, conservación y restauración, ya que permiten:

- Conservar la biodiversidad genética de especies y ecosistemas
- Proteger el patrimonio cultural histórico y arqueológico
- Proteger y recuperar las Cuencas Hidrográficas
- Prever educación, monitoreo ambiental e investigación científica
- Proveer recreación y ecoturismo

SE TOMÓ COMO BASE LEGAL LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS SOPORTE:

A. Decreto 2811/74 (CODIGO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES
Y

DEL MEDIO AMBIENTE); sus Decretos Reglamentarios:

- a. 1608/78. Regula el Manejo de la Fauna Silvestre
- b. 1449/77. Sobre áreas Forestales Protectoras
- c. 622/77. Sobre Parques Nacionales Naturales
- d. 1715/78. Sobre protección del paisaje
- e. 2857/81. Sobre Cuencas Hidrográficas y Zonas Protectoras

- B. Ley 99/93; y sus Decretos Reglamentarios:
- a. 2915/94. Organiza la Unidad de Parques de Ministerio del Medio Ambiente.
 - b. 1996/99. Reglamenta las Reservas de la Sociedad Civil.
 - c. Acuerdo de Consejo directivo de CORTOLIMA No.005/99, por el cual se declararon 6 Reservas Forestales Protectoras.
- C. Ley 299/97. Se protege la Flora Colombiana y reglamenta los Jardines Botánicos

El documento “Plan Básico de Ordenamiento Territorial de Espinal”; adolece de la información estipulada por el Acuerdo 879/98 en el Artículo 13. Planes Básicos de Ordenamiento Territorial. Donde especifica que entre los aspectos que deben contener en el componente General, identificar, delimitar y definir, en el inciso 1. la delimitación, de las áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales; en el Artículo 14 Componente urbano, inciso 1. Las Áreas de conservación y protección de los recursos naturales y en el Artículo 15, componente rural, se deberá identificar, señalar en forma detallada, en el inciso 1. las Áreas de conservación y protección de los recursos naturales.

Consideraciones del Plan Básico de Ordenamiento Territorial

Documento Técnico soporte. Parte I, 1. Componente General. Punto 1.2.5 Estrategias medioambientales. Se menciona “Aplicar, desarrollar y ejecutar integralmente el plan de sustentabilidad ambiental.

Observaciones de CORTOLIMA.

No se encontró el mencionado plan. Se recomienda incluirlo en el documento.

CONCERTACION:

En el P.O.T., proyecto de acuerdo, el municipio incluirá la elaboración del plan de sustentabilidad ambiental. en el corto plazo. TIEMPO: antes de la próxima instancia.

Documento Técnico soporte. Parte I, 1. Componente General. Punto 1.8 Reservas para la conservación y defensa de la flora. Pag. 1-21 Se incluyen algunos puntos que se declaran reservas, entre los que aparecen cultivos permanentes y dispersos, tanto en la zona rural como la urbana, en solares de las viviendas; se solicita aclarar la información, debido a que los cultivos y plantaciones comerciales tienden a cumplir objetivos diferentes, como es la comercialización de productos, éstos deben respetar las franjas protectoras de ríos, quebradas y humedales, además debe haber una concertación con las comunidades, pero lo que el municipio requiere es el incremento de áreas boscosas, por cuanto no las posee (se deben incluir proyectos de revegetalización y reforestación, que tiendan más a cubrir las rondas de las corrientes de agua,

como franjas protectoras, tanto en márgenes como en nacimientos, al igual que cumplir con lo que estipula la Ley, en el Decreto 1449/77).

CONCERTACION:

Punto concertado en el tema proyecto de acuerdo.

8.2 Cartografía.

Dentro de la cartografía entregada por el Municipio de Espinal, no se encontró la información correspondiente a las zonas de reserva, conservación y protección ambiental referidas en el artículo 20 del Decreto 879/98, Acuerdo que adapta el Plan, dentro del parágrafo único en el punto uno: el plano que define la estructura general del territorio a largo plazo que contiene los elementos estructurantes del municipio entre otros el señalamiento de áreas de reserva, de conservación y de protección ambiental; en el punto dos: los planes de detalle del suelo urbano, que deberán contener como mínimo los usos y tratamientos del suelo, entre otros el señalamientos de áreas de reservas de conservación y de protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico y ambiental; y el punto tres: los planos de detalles del suelo rural que deberán contener como mínimo entre otros el señalamientos de las áreas de reserva, de conservación y de protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico y ambiental.

Fueron revisados y analizados los mapas denominados (delimitación del perímetro urbano) Mapa zona de reserva y protección ambiental (diagnósticos), el cual y de acuerdo a lo estipulado en el texto, actualmente el municipio no cuenta con estas áreas.

Observaciones de Cortolima

No existe mapa ni información de la delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos, geográficos y ambientales, que deben contemplar por Ley los POT (inciso 3 Artículo 11 Decreto 879/98)

a. Ni en el mapa ni en el texto se incluyen las áreas de especial significancia ambiental, como humedales, zonas o relictos boscosos, zonas de reserva a proteger, áreas de extensión forestal, corredores biológicos, entre otros aspectos.

Debe elaborarse el mapa correspondiente a las zonas de protección de acuerdo a lo estipulado en la Ley.

CONCERTACION:

El municipio se compromete a revisar lo pertinente y a hacer las aclaraciones del caso.

b. Los proyectos que se mencionan en el documento son enunciados demasiado generales, no incluyen áreas, costos, metas físicas, proyección ni priorización.

Observaciones de Cortolima

Debe presentarse un perfil de proyectos, que incluya la información antes descrita y que se ajuste a las necesidades reales del municipio.

El POT no hace referencia a los humedales, sean permanentes, temporales, naturales o artificiales, que deben incluirse por Ley, de acuerdo a lo establecido por la Convención de Ramsar, a la cual se adhirió al país mediante Decreto 224 del 2 de febrero de 1998. El objetivo principal de ésta Convención es impedir la pérdida de los hábitats de humedal y asegurar su conservación.

CONCERTACION:

El municipio se compromete a realizar los ajustes pertinentes.

Observaciones de Cortolima

Se recomienda incluir los humedales más relevantes que posee el municipio, así como las estrategias de manejo.

CONCERTACION:

El municipio se compromete a revisar la información.

8.3 Proyecto de Acuerdo

a. En el proyecto de Acuerdo, Delimitación Áreas de Reserva. Suelo de Protección. Artículo 23. Suelo de protección Urbano. Señala que esta zona está demarcada en el Mapa U10 de Reserva y Protección Ambiental a escala 1:5000.

Observaciones de Cortolima

El mapa antes señalado no tiene toponimia, por lo cual es difícil la georeferenciación de las áreas de protección.

CONCERTACION:

El municipio se compromete a revisar y a corregir lo pertinente a la cartografía.

b. En el proyecto de acuerdo se menciona en el artículo Cuarenta y cuatro (plan vial y de transporte), punto 14, Vegetación protectora las riveras de los Ríos Magdalena y Coello y quebradas Eneal y Espinal. Dice que la Administración municipal adelantará programa de reforestación a las riveras de los ríos Magdalena y Coello, en su zona limítrofe..., para lo cual mencionan la forma de establecerlas, pero no se incluye en proyecto alguno, igualmente previo al establecimiento, debe hacerse un estudio o revisión de las especies óptimas para la reforestación protectora.

Observaciones de Cortolima .

Debe elaborarse el proyecto para esta actividad

CONCERTACION:

El municipio se compromete a elaborar el perfil de proyecto correspondiente a las obras de reforestación y a la asignación de recursos, dentro del convenio que adelanta con CORTOLIMA para tal fin. TIEMPO: antes de la próxima instancia.

C. El documento menciona pero no estipula la aplicación del Artículo 111 de la Ley 99/93, que el municipio debe destinar el 1% de su presupuesto para la

adquisición de predios ubicados en las microcuencas de las quebradas que surten acueductos veredales o municipales

Observaciones de Cortolima

* Se recomienda incluir en el documento técnico soporte los posibles predios a adquirir, así como dejar estipulada la cláusula en el proyecto de acuerdo.

CONCERTACION:

El municipio se compromete a incluir dentro del proyecto de acuerdo lo relacionado al cumplimiento del art. 111 de la Ley 99/93.

d. En el documento técnico soporte punto 2.9 Prospectiva y formulación del sector rural, numeral 2.9.9 (pág 2-71) proyecto paisajístico. Senderos ecológicos. Se propone desarrollar senderos ecológicos en la montaña del Indio Dormido, en tres tramos distintos.

Observaciones de Cortolima

Teniéndose en cuenta que el municipio de Espinal no posee relictos boscosos, que funcionen como respiraderos o pulmones, además de contribuir en la reducción de la contaminación ambiental, se propone, o recomienda que se realice en este sitio un proyecto de reforestación con diversas especies nativas, las cuales pueden incluir las que el documento incluye aparecen como extintas en el municipio.

CONCERTACION:

El municipio se compromete a sembrar especies nativas.

RESUMEN ASPECTOS JURIDICOS PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

9. PRECISIONES Y CONSTANCIAS

La Oficina Jurídica de CORTOLIMA participando en el equipo evaluador del P.O.T. presentado por el municipio del Espinal, se permite precisar lo siguiente:

a) El concepto se emite sobre el documento denominado PROYECTO DE ACUERDO, constante de 113 folios y cuyo contenido recoge 100 artículos.

- b) El análisis única y exclusivamente versará sobre los temas ambientales procurando que en el articulado exista observancia y armonía con la legislación ambiental.

En consecuencia, no se harán reparos ni comentarios respecto a otros temas ni tampoco sobre aspectos que involucren decisiones político – administrativas del municipio.

- c) El proyecto de acuerdo debe contener las exigencias del artículo 20 del Decreto 879 de 1998 y por tratarse de un Plan Básico tal como ha sido concebido, debe observar los artículos 12° y 13°, 14° y 15° de la misma disposición antes mencionada .
- d) El proyecto de acuerdo debe guardar una perfecta armonía y coherencia con el documento técnico soporte y el documento resumen.
- e) La Oficina Jurídica coadyuva las observaciones planteadas por el equipo técnico evaluador que examinó el documento soporte, las cuales sin lugar a dudas complementan el presente concepto.

9.1 NATURALEZA JURIDICA DE LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

En la constitución de 1991, aparecen algunos artículos que guardan relación con el tema del Ordenamiento Territorial, los cuales revisten especial importancia a la hora de abordar los aspectos jurídicos del mismo. Tal es el caso, de los artículos 2°, 79°, 80°, 82°, 313° entre otros; pero el desarrollo legislativo que se ha dado en esta materia aparece recogido en la Ley 388 de 1997, por medio de la cual se modificó las Leyes 9° de 1989 y 3° de 1991; la Ley 507 de 1999 y recientemente la Ley 614 del 18 de Septiembre de 2000, así como la gama de Decretos reglamentarios que han sido expedidos sobre esta materia.

9.2 VERIFICACION DEL PROYECTO DE ACUERDO

Conforme a las precisiones realizadas en el inicio, la misma guarda relación con los temas ambientales. No obstante hay necesidad de hacer algunas recomendaciones de forma que pudieran incidir en el resultado final del trámite, Así por ejemplo, encontramos lo siguiente:

- 1.- En el artículo primero, la redacción da cuenta que el Acuerdo contiene títulos, capítulos, artículos, incisos y párrafos. Sin embargo, no aparecen realmente la denominación de los títulos.

2.- En el artículo tercero, recomiendo cambiar la palabra jurisdicción por ámbito de aplicación.

3.- El capítulo primero, enuncia objetivos y sin embargo no se encuentran precisados, contradiciéndose aparentemente con el enunciado del artículo sexto, donde se habla de objetivos propuestos.

4.- En el numeral sexto del artículo sexto, se indica que se establecerá una Veeduría Ciudadana Ecológica, aspecto muy loable y de gran interés para la comunidad del Espinal y desde luego, para la autoridad ambiental, sin embargo, dicha Veeduría debe atender la reglamentación que sobre el tema establece la Ley 563 de 2000.

5.- El proyecto de Acuerdo no define las condiciones que ameritan la revisión y ajuste del plan de ordenamiento territorial del Espinal. Se recomienda incorporar un artículo en este sentido y además, tener en cuenta los artículos 28 Ley 388/97 y 8 del Decreto 879/98.

6.- La Oficina Jurídica observa que no hay una adecuada sistematización de los temas que se han incorporado en los diferentes artículos. Ver situación que se presenta con la definición de suelos y sus respectivos usos.

CONCERTACION:

El municipio encuentra ajustadas estas observaciones y se compromete a complementarlas en el proyecto de acuerdo, en cuanto a la observación de los objetivos el municipio se compromete a definirlos entre generales y específicos, antes de pasar a la evaluación y aprobación del Concejo municipal.

9.3 ASPECTOS AMBIENTALES A CONSIDERAR:

1. En el artículo 11° al referirse al tema del suelo de expansión urbana, sector sur ubican la zona del matadero municipal.

Sin embargo, en el documento técnico soporte, el mencionado matadero municipal, es ubicado en la zona suburbana, aspecto que además de resultar contradictorio requiere ser debidamente precisado.

CONCERTACION:

El municipio considera que está ajustada la observación y que ya fue objeto de concertación en usos no residenciales, por tanto se compromete a reglamentar la parte correspondiente a la planta de sacrificio municipal, excluyendo este sector de la zona de expansión.

2. En el artículo 16 se mencionan los suelos de protección y se hizo una transcripción literal del artículo 35 de Ley 388 de 1.997, sin embargo, se olvidó de

conformidad con el artículo 30 de la misma Ley, precisar que dentro del suelo urbano, rural y de expansión urbana se pueden establecer esta clase de suelos de protección.

CONCERTACION:

El municipio se compromete a organizar y unificar los temas, antes de pasar al Concejo municipal.

3. En el artículo 24° donde se refiere al uso de expansión urbana, al final se utiliza una frase que dice: “...se establecerán en ciertos sectores, mediante plan parcial, incorporación al suelo urbano para desarrollo de VIS”. Este artículo, se torna confuso y resulta difícil entenderlo, mas aún cuando aparentemente presenta incoherencias.

CONCERTACION:

El municipio se compromete a citar los sectores a que hace referencia el artículo en mención, antes de pasar al Concejo municipal.

4. En el artículo 26° al referirse a la ocupación y manejo del suelo rural, se hace alusión a un Estudio de la Universidad Nacional, cuyo título y contenido se desconocen, al igual que la fecha de su realización. Pudiendo tratarse de cualquier estudio.

CONCERTACION:

El municipio halla fundada la observación y procederá a precisar a través de la zonificación y en este orden de ideas el contenido será modificado en sus usos, antes de pasar al Concejo municipal.

5. Respecto al artículo 29° y en aquellos donde se mencione el “Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial, se recomienda tener en cuenta a CORTOLIMA.

CONCERTACION:

El municipio se compromete a precisar la intervención de la Corporación a interior del consejo consultivo de ordenamiento Territorial.

6. En el artículo 30° respecto a la zonificación de uso del suelo, no hay una justificación del porqué se contemplan esas áreas ni su destinación u objetivo.

CONCERTACION:

El municipio se compromete a reglamentar la zonificación ambiental de acuerdo al documento técnico de soporte y de acuerdo a las observaciones cuando fue tratado en su tema específico.

7.- Antes del artículo 38 aparece un enunciado que da cuenta de la delimitación de las áreas de reserva y protección ambiental. No obstante, el artículo únicamente

desarrolla lo referente a los suelos de protección rural, no así el tema de las AREAS DE RESERVAS, que tienen una reglamentación especial donde incluso, su declaratoria corresponde a la autoridad ambiental.

Aparentemente el proyecto de acuerdo no menciona el tema de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, aspecto que se recomienda incorporarlo como referente, precisando que debe ajustarse a la reglamentación contenida en el artículo 109/110 de la Ley 99/93 y el Decreto Reglamentario 1996/99.

CONCERTACION:

El municipio se compromete a precisar el tema de áreas de reserva, teniendo en cuenta que es la autoridad ambiental la encargada de reglamentar. El municipio considera viable y posible incorporar al texto del proyecto de acuerdo un párrafo que haga alusión a las reservas naturales de la sociedad civil de conformidad con las normas que conlleve a esta materia.

8.- En el artículo 23 suelo de protección urbano, existe un enunciado que da cuenta de la delimitación de las áreas de reserva. Aquí se presenta la misma situación advertida en el punto anterior.

CONCERTACION:

Se presenta la misma situación del numeral anterior y en consecuencia el municipio se compromete a retomar la observación.

9.- En el artículo 41 referente a las áreas expuestas a amenazas y riesgos. Párrafo 1.- Se hace alusión al mapa de zonificación ambiental el cual al parecer en el momento de ser impreso, no cuenta con la leyenda correspondiente.

CONCERTACION:

El mapa de zonificación ambiental se producirá con todas las convenciones pertinentes a él.

10. EL artículo 42 llamado plan de contingencia ante eventos catastróficos, el cual según tengo entendido no está y se recomienda incorporado como un anexo.

CONCERTACION:

El municipio se compromete a referenciar en el proyecto de acuerdo en que parte del documento soporte se encuentra.

11. La siguiente observación tiene que ver con el artículo 48 y concretamente con el tema de la acción popular como instrumento jurídico para garantizar los derechos colectivos, entre ellos el medio ambiente y el espacio público. Se le sugiere elaborar un capítulo especial titulado acción popular y participación ciudadana.

CONCERTACION:

El municipio acoge la sugerencia en su totalidad.

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada la reunión de concertación siendo las 7:30 p.m. del día Nueve (9) de Octubre de 2000.

De conformidad se firma,

Por parte del Municipio del ESPINAL,

GERMAN R. PALMA CARDOZO
Director Planeación Municipal

FRANKLIN M. CORRECHA
Director Grupo P.B.O.T.

POR PARTE DE CORTOLIMA,

JOSE EDGAR BONILLA SUAREZ
Subdirector De Ordenamiento Territorial

GUSTAVO KAIRUZ CARRILLO
Coordinador P.O.T.

LUIS CARLOS HOYOS QUIMBAYO
Jefe De Oficina Jurídica.

LEONIDAS QUIMBAYO V.
Profesional Especializado